



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 28 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2014/2015 18210

Cultura. Subvenciones. Orden de 29 de mayo de 2014 por la que se establece el procedimiento para la adhesión de las entidades colaboradoras de la subvención denominada Bono Cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014 18225

Admisión de alumnos. Formación Profesional. Orden de 3 de junio de 2014 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014-2015 18233

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de



Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18299

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18304

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18310

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18316

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 3 de junio de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 299/2014 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 18322

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Manuel Vega Rivera, en el término municipal de Zahínos 18323

Impacto ambiental. Resolución de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de Minas denominado "Ampliación Cerro de La Santa", n.º 10A00595-11, en el término municipal de Belvís de Monroy 18340

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de mayo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8802 18357



Consejería de Educación y Cultura

Formación del Profesorado. Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VIII Concurso Escolar "Día de Europa" **18358**

Educación de adultos. Resolución de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2014/2015 **18360**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Olivenza

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia y auto de rectificación dictados en el procedimiento ordinario n.º 81/2011 **18381**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad a la entidad MICROFEX, Sociedad Cooperativa **18383**

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria **18385**

Fomento del empleo. Ayudas. Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas **18396**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º TA13053, relativo a ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador **18399**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 24 de abril de 2014 sobre construcción de cebadero de terneros. Situación: parcelas 142, 143 y 144 del polígono 8. Promotor: Ganados Romivic, SL, en Arroyomolinos **18400**



Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 06-AI-0311/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **18400**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expediente de solicitud de tarjeta de tacógrafo digital **18401**

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 14/14 **18401**

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 85/13 **18402**

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública **18403**

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre construcción de granja avícola. Situación: parcelas 32 y 33 del polígono 504. Promotor: D. Alfredo González Corbacho, en Pescueza **18403**

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **18404**

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **18405**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC1131/12, en materia de transportes **18405**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes..... **18406**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **18407**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1679/12, en materia de transportes **18408**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes **18408**

Vías pecuarias. Anuncio de 27 de mayo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de La Cumbre..... **18409**

**Ayuntamiento de Higuera la Real**

Urbanismo. Anuncio de 15 de mayo de 2014 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial, el Programa de Ejecución Urbanística y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Sector SUR-08 del Plan General Municipal **18409**

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Planeamiento. Edicto de 7 de mayo de 2014 sobre solicitud de Agente Urbanizador SAU-2 **18411**

Mancomunidad Integral Riberos del Tajo

Estatutos. Anuncio de 2 de junio de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de adaptación de los Estatutos **18411**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 28 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2014/2015. (2014050126)

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de la Ley de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. En su apartado 2 se establece que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Con este fin, el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2014/2015.



2. Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 187/2012, de 16 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para el año 2012 (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de participación:
 - a) Proyectos individuales: los realizados por una asociación.
 - b) Proyectos conjuntos: los realizados, de forma coordinada, por varias asociaciones de una misma localidad o zona.
2. Las asociaciones sólo podrán solicitar una ayuda, eligiendo, para ello, una de las dos modalidades.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).
2. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán designar una asociación coordinadora cuyo presidente será el representante único con poderes bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación. La solicitud se acompañará de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. A este respecto, todas las asociaciones



implicadas en un proyecto conjunto deberán cumplir, individualmente, los requisitos preceptivos.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el artículo 1 de la presente orden.
2. A estos efectos se considerarán como tales:
 - a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. Podrán incluirse como gastos corrientes: material de oficina, productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de las fases de desarrollo del programa), gastos de correo y otros similares.
 - b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70 % de la cuantía total concedida.
3. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos de desplazamiento y dietas.
 - b) Los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc).
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 6. Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación: "Proyecto Subvencionado por el Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como Anexo I.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (Anexo II).



- b) Proyecto que se pretende desarrollar conforme a la estructura del Anexo III.
 - c) Declaración sobre compatibilidad de ayudas (Anexo IV).
3. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
 4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 5. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 6. Asimismo, comprende una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, ello en atención de fomentar la mayor participación posible de asociaciones de madres y padres.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 10 de esta orden.

**Artículo 9. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 86.000 euros (ochenta y seis mil euros) con cargo al superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:
 - a) Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 euros.
 - b) Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 euros.
3. Las asociaciones solicitantes tendrán en cuenta estas cuantías máximas a la hora de elaborar sus proyectos, con el fin de garantizar la coherencia entre la actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda. Deberá entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada, que se corresponderá con el coste del proyecto presentado, aplicándose en su caso los máximos previstos en el punto anterior y pudiendo estar sujeta a prorrateo según los términos que se especifican en esta orden.
4. La puntuación mínima para optar a la ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el artículo siguiente, será de cuatro puntos. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan dicha puntuación mínima sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el número de puntos totales asignados a estos proyectos por el crédito disponible en esta convocatoria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad del proyecto (máximo 3 puntos).
 - a) Relación de los objetivos propuestos con el resto de elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenido, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc. Los distintos elementos que intervienen en la concreción del proyecto permiten guiar y orientar su ejecución de forma coherente y coordinada (2 puntos).
 - b) Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (1 punto).
2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 3 puntos). Se tendrá en consideración para su valoración si los proyectos propuestos consiguen:
 - a) Aportar al colectivo de padres y madres información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (1 punto).



- b) Formar a las madres y padres en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, educación del consumidor, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos y educación vial (1 punto).
 - c) Asegurar el desarrollo continuado y eficiente escuelas de madres y padres vinculadas a la comunidad escolar (1 punto).
3. Otros (máximo 4 puntos):
- a) No haber recibido ayuda en la convocatoria anterior: (1 punto).
 - b) Asociaciones vinculadas a centros educativos declarados por la Consejería de Educación y Cultural como Centros de Atención Educativa Preferente: (1 punto).
 - c) Asociaciones vinculadas a centros pertenecientes a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa: (1 punto).
 - d) Proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc): (1 punto).

Artículo 11. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Secretario General de Educación.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de los proyectos y la distribución de las ayudas, se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulados en los capítulos II y III, respectivamente, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:



- a) Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Secretario General Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente orden.
- c) Solicitar los informes que se estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de valoración de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura que dictará la resolución expresa y motivada en un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de cuatro meses a contar desde la fechas de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
5. En el caso de que el recurso sea estimado, si la asociación considera que el plazo disponible para la ejecución del proyecto compromete su realización, podrá solicitar a la Secretaría General de Educación ampliación de los plazos para la finalización de las actividades y justificación de las mismas. En ningún supuesto podrá ampliarse dicho plazo más allá del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 13. Pagos de las ayudas concedidas.

1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de los proyectos conjuntos, la transferencia del ingreso se efectuará en la cuenta de la asociación coordinadora del proyecto.



2. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor. Con respecto a la Hacienda estatal y la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será suficiente con la declaración responsable que se contiene en la solicitud de la subvención.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de 2015.
3. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
4. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en esta orden.
5. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejera de Educación y Cultura, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por el Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 15. Justificación.

Una vez finalizada la actividad deberán remitirse a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio del año 2015, la documentación que se relaciona:

1. Memoria del proyecto, que incluirá:
 - a) Actividades realizadas.
 - b) Fecha de realización de la actividad.
 - c) Número de participantes.



- d) Evaluación de la actividad.
2. Anexo V: Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de las facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.
 3. En el caso de los proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda. Para ello, se acompañará a la solicitud por cada solicitante el Anexo IV debidamente cumplimentado.

Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de



haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Mérida, a 28 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS POR ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO CURSO 2014/2015****1. ENTIDAD SOLICITANTE.**

Don/Doña _____ como
 Presidente/a de la Asociación _____, de la localidad de _____
 Teléfono _____ N.I.F. de la entidad _____

¿ Recibió ayuda en la convocatoria anterior? Sí No

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

2. CENTRO DOCENTE.

Denominación _____
 Dirección _____ N^o _____
 Localidad _____ Código Postal _____
 Teléfono _____ Fax _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda de _____ euros, para la realización del Proyecto denominado _____ al amparo del la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2014/2015, y DECLARA no estar incurso la entidad en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario que establece los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, encontrarse al corriente de deudas con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Proyecto para el que se solicita ayuda.

En _____, a ____ de _____ de 2014
 (Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: _____

Deniego el consentimiento, según el artículo 7.5 de la citada Orden, a la Consejería de Educación y Cultura para que recabe del organismo competente la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____

Se informa a los interesados que los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n. Mérida III Milenio. Modulo 5, 4ª planta. 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____ como Secretario/a del
A.M.P.A. _____ con domicilio en
_____, _____ de la
localidad de _____
Código Postal _____, Teléfono _____, Fax _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ es el/la actual
Presidente/a de dicha asociación de madres y padres del alumnado.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a ____ de _____ de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO III****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

- **Denominación del proyecto.**
- **Descripción y justificación del mismo.**
- **Localización del proyecto y número de participantes.**
- **Lugar y fecha de realización.**
- **Objetivos que se pretenden conseguir. (Especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).**
- **Actividades y temporalización de las mismas.**
- **Metodología.**
- **Recursos Humanos con los que se cuenta.**
- **Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).**
- **Presupuesto desglosado de gastos.**



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA**

Don/Doña _____ como Secretario/a del
A.M.P.A. _____ con domicilio
en _____ de la
localidad de _____
Código Postal _____, Teléfono _____, Fax
_____.

DECLARA:

Que la cuantía de la subvención que solicita no supera, aisladamente o en
conurrencia con otras ayudas para la misma finalidad que pueda obtener, el
coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el
VºBº del Presidente/a.

En _____ a ____ de _____ de 2014.

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Don/Doña _____ como Secretario/a de la
Asociación _____, con
domicilio en _____, de la
localidad de _____ Código Postal _____,
Teléfono _____, Fax _____ N.I.F. _____

CERTIFICA:

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2014/2015, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, y que aquellos han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En _____ a ____ de _____ de 2014.

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •



ORDEN de 29 de mayo de 2014 por la que se establece el procedimiento para la adhesión de las entidades colaboradoras de la subvención denominada Bono Cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014050127)

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

De conformidad con el artículo 13.2 del mismo corresponde a nuestra Comunidad Autónoma en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

En el ejercicio de tal competencia, esta Consejería considera conveniente el apoyo a los jóvenes para su acceso a la cultura mediante una subvención a la compra de productos culturales, aprobándose las bases reguladoras del Bono Cultural por Decreto 65/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2014).

En aplicación del artículo 13.1 del citado Decreto, resulta necesario proceder a la convocatoria de adhesión de las entidades colaboradoras, entre aquellas entidades prestadoras de servicios o comercializadoras de productos culturales objeto del Bono Cultural.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la adhesión de las entidades y empresas prestadoras o comercializadoras de los productos señalados en el artículo 4 del Decreto 65/2014, de 29 de abril, como entidades colaboradoras para el año 2014.
2. A estos efectos, son productos subvencionables los siguientes:
 - Los libros con contenido literario, ensayo, poesía, novela gráfica, cómic e ilustración. No tendrán el carácter de subvencionable los productos de papelería, libros de texto, libros profesionales o de estudio y consumibles informáticos.
 - Música en formato CD y películas cinematográficas en DVD y BlueRay.
 - Las entradas y abonos para asistir a la exhibición de largometrajes en salas de cine, de espectáculos en vivo: teatrales, musicales y cualesquiera otros espectáculos escénicos.
 - Suscripciones a prensa diaria en formato impreso o digital por el período de un mes.

**Artículo 2. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar su adhesión como entidades colaboradoras en la subvención denominada Bono Cultural, aquellas empresas y entidades que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación:
 - a) Tener establecimientos, legalmente constituidos, que radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se deberá realizar la compra.
 - b) Disponer de los medios establecidos en la presente orden necesarios para la lectura y comprobación de la validez de los bonos culturales, así como para la gestión del ingreso de la subvención.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
2. Los solicitantes deberán estar incorporados al Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) a efectos de la realización de los correspondientes pagos por parte de la Tesorería de la Junta de Extremadura mediante transferencia bancaria.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades y empresas incluidas en el artículo 1 de la presente orden, deberán solicitar su adhesión mediante escrito dirigido a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al modelo establecido en Anexo a esta convocatoria.

La solicitud también podrá ser descargada en la página www.bonocultural.gobex.es y presentada en alguna de las formas establecidas en el apartado siguiente de este artículo.

2. La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª Planta, 06800 de Mérida, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 31 de agosto de 2014.
4. La entidad colaboradora sólo podrá aceptar los bonos como medio de pago a partir de la fecha en que se notifique la resolución de aceptación de su solicitud de adhesión.

**Artículo 4. Documentación.**

1. La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Escritura de constitución de la empresa o entidad, en su caso, o documentación acreditativa de la titularidad.
 - b. Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
 - c. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
 - d. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud su autorización para que éste recabe directamente el correspondiente certificado.
 - e. Certificado de situación de actividad y de datos identificativos ampliados de la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

Artículo 5. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad colaboradora. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 6. Resolución.**

En la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las entidades colaboradoras, notificándose a las personas indicadas en la solicitud. De la misma forma, se notificarán las resoluciones de las solicitudes que resulten desestimadas con expresión de las causas de su desestimación. En ambos casos, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos competentes de esta jurisdicción.

Se publicará una relación de las entidades colaboradoras del Bono Cultural en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, que será actualizada a medida que se vayan incorporando nuevos establecimientos.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

El establecimiento adherido se compromete a:

1. Aceptar, como medio de pago, el bono cultural exclusivamente para los productos subvencionados, aplicando lo establecido en el Decreto 65/2014, de 29 de abril. En los casos en que el talón o talones no resulten suficientes para cubrir el precio según lo establecido, el beneficiario deberá completar la diferencia en metálico o cualquier medio de pago aceptado por el establecimiento adherido. La cuantía individualizada de la subvención para cada compra no superará, por sí misma o en conjunto con otros descuentos aplicados, el total del gasto subvencionable.
2. Mostrar en lugar visible en el establecimiento el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Promoción Cultural durante el período de vigencia de la presente convocatoria, e informar de manera gratuita a los beneficiarios.
3. Asumir cuantas obligaciones sean aplicables de las bases reguladoras y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
4. Vender en el marco de la presente convocatoria únicamente los productos que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención y el resto a que viniera obligado, aceptando como medio de pago los Bonos Culturales válidos.
5. Comprobar que la identidad del beneficiario se corresponde con el DNI y el carné joven.
6. Disponer de los medios técnicos establecidos en las bases reguladoras y cumplimentar a través de la utilidad informática el canje de los Bonos Culturales.
7. Cursar únicamente aquellos bonos válidos.
8. Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano correspondiente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores así como colaborar con la Dirección General de Promoción Cultural en las posi-



bles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y de las bases reguladoras del Bono Cultural.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 65/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del Bono Cultural, el plazo de vigencia de dicha aceptación será el de la convocatoria anual, si bien, si la entidad colaboradora no declinara expresamente la adhesión a las siguientes convocatorias, se entenderá prorrogada la vigencia de la aceptación hasta un máximo de cuatro años, no pudiendo superar el plazo de seis años, en caso de prorrogarse.

Artículo 8. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable.
2. La propuesta del pago a cada una de las entidades colaboradoras se realizará con periodicidad mensual, una vez comprobado por el órgano convocante el correcto uso del Bono por el beneficiario y la entidad colaboradora. El pago se realizará como consecuencia de la cesión por el beneficiario a las entidades colaboradoras, donde realice la compra de los productos subvencionados, del derecho al cobro del importe de los bonos canjeados.
3. Para el pago efectivo de las ayudas, será necesaria la incorporación de los datos identificativos y bancarios de las entidades colaboradoras al Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) a efectos de la realización de los correspondientes pagos por parte de la Tesorería de la Junta de Extremadura mediante transferencia bancaria.
4. Las Entidades colaboradoras estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 9. Requisitos técnicos a cumplir por beneficiarios y entidades colaboradoras y formato de los bonos.

1. Los Bonos Culturales se generarán mediante un código de barras en tipo QR (QRCode). Estos bonos serán enviados en formato .pdf y Passbook a la dirección de correo electrónico facilitada por el beneficiario, para lo que deberá disponer de una dirección de correo electrónico y posibilidad de acceso a internet para la recepción del Bono. Para el uso del Bono, el beneficiario tendrá la opción de imprimirlo o archivarlo en su dispositivo móvil. En el caso de utilizar el Bono en su modalidad electrónica, deberá disponer de un teléfono móvil con uno de estos sistemas operativos: IOS, Android o cualquier otro compatible con Passbook.
2. Para la lectura e interpretación de estos códigos, las entidades colaboradoras deberán disponer en todo caso de un terminal con acceso a internet.

Este terminal podrá ser un dispositivo móvil o un PC con sistemas Windows XP o superior, MacOS "Snow Leopard" o superior, o sistema Linux. En ambos casos, el dispositivo lector contará con una cámara con una resolución superior a 1 Megapixel y un Software lector de códigos QRCode.



3. En el caso de que la entidad colaboradora no disponga de cámara en su terminal para la lectura digital del código, podrá hacer el canje insertando el código numérico incluido en el bono en el lugar habilitado para ello en el portal web, donde se contabilizarán y anularán los bonos utilizados.

Disposición Final.

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse esta orden en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente dicho recurso administrativo, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad colaboradora interesada pueda ejercitar cualquier otra acción que estime procedente.

Mérida, a 29 de mayo de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA A LA SUBVENCIÓN “BONO CULTURAL”
--

NOMBRE COMERCIAL			
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			
EPÍGRAFE I.A.E:		ACTIVIDAD:	
DNI / NIF I solicitante		CIF/NIF establecimiento	
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO			
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
NOMBRE REPRESENTANTE:			
CARGO/TITULARIDAD:			
TELÉFONOS CONTACTOS		Fijo:	Móvil:
CORREO ELECTRÓNICO			

1. La persona firmante, en representación del comercio o establecimiento de referencia manifiesta:

- Ser representante del establecimiento referido y que ostenta poder suficiente para dicha representación.
- Conocer las bases y el procedimiento establecido para gestionar el “Bono Cultural”, y solicita el reconocimiento como entidad colaboradora, comprometiéndose a observar los compromisos establecidos en dichas bases, en particular en los artículos 12, 13, 14 y 15 referentes a las obligaciones de las entidades colaboradoras, en relación con el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que cumple los requisitos de adhesión establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de subvención o ayuda pública ni que está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

2. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.



3. En relación a los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como certificado de situación de actividad y de datos identificativos ampliados del Impuesto de Actividades Económicas:

Autorizo al órgano instructor a realizar las comprobaciones oportunas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y de Seguridad Social.

No autorizo al órgano instructor y adjunto los certificados y documentos indicados anteriormente.

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL BONO CULTURAL DE ENTIDAD COLABORADORA
La empresa o establecimiento solicitante, reconociendo plena capacidad jurídica y de obrar suficiente, se compromete a: a) Mostrar en lugar visible en el establecimiento el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Promoción Cultural durante el período de vigencia de la presente convocatoria, e informar de manera gratuita a los beneficiarios. b) Asumir cuantas obligaciones sean aplicables de las bases reguladoras y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación. c) Vender en el marco de la presente convocatoria únicamente los productos que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención y el resto a que viniera obligado, aceptando como medio de pago los bonos culturales válidos. d) Asegurarse que la identidad del beneficiario se corresponde con el DNI y el carné joven, mediante su comprobación. e) Disponer de los medios técnicos establecidos en las bases reguladoras y cumplimentar a través de la utilidad informática el canje de los bonos culturales. f) Cursar únicamente aquellos bonos válidos. g) Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso. h) Colaborar con la Dirección General de Promoción Cultural en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y de las bases reguladoras del bono cultural.

OBSERVACIONES:

La Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este anexo van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El uso de dicho fichero, se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas promovidas por la Consejería de Educación y Cultura. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y sello)



ORDEN de 3 de junio de 2014 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014-2015. (2014050128)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo III del Título II, la escolarización en centros públicos y privados concertados.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo), la admisión del alumnado que desee cursar estudios de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos se realizará en una única circunscripción de escolarización, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades y la gestión eficaz del procedimiento.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2015-2016 o podrán anticiparse al curso 2014-2015 siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y a lo regulado en este real decreto

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

La disposición adicional primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero indica que: "La admisión en los centros respectivos para cursar los ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".



La disposición final primera del mencionado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por la presente orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial ordinario, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en oferta completa para el curso 2014-2015.

Las peculiaridades de los procesos de admisión, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional, aconsejan una gestión centralizada de los mismos que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por los interesados en los diferentes centros educativos, con el objetivo fundamental de mejorar la eficacia en el servicio a la ciudadanía.

Al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior en oferta presencial completa, impartidos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta necesario elaborar una normativa específica.

En la dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la presente orden contempla la posibilidad de presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica a través de la plataforma educativa Rayuela.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece el derecho de los mismos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura, contiene el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su Estrategia 2, denominada "Innovación en Servicios Públicos".

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley I/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2014-2015.

Artículo 2. Puestos escolares y oferta de plazas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación determinarán la capacidad total de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional que se vayan a impartir en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014-2015.



2. Los centros escolares publicarán en su tablón de anuncios dicha oferta, así como la normativa reguladora del proceso de admisión de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 b) del artículo 3 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. A efectos de determinar la oferta de plazas para nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente.
4. En la distribución de los puestos escolares vacantes de primer curso se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - a) En los ciclos de grado medio, el 80 % de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso directo a la que se refieren los puntos 1 y 3 del artículo 3 de la presente orden. El 20 % restante de las plazas se ofrecerá a quienes tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - b) En los ciclos de grado superior, el 70 % de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso directo a la que se refieren los puntos 1 y 3 del artículo 4. El 30 % de las plazas restantes se ofrecerá a quienes tengan superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - c) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cada uno de los grupos anteriores de acceso directo o mediante prueba, se reservará un 5 % de las plazas para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo grupo de los apartados a) y b) en cada una de las adjudicaciones a las que hace referencia el artículo 13 de la presente orden antes de realizarse el trasvase del apartado e) siguiente.
 - d) En cumplimiento del artículo 9.3 a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en cada uno de los grupos establecidos en las letras a) y b) anteriores de acceso directo o mediante prueba, se reservará un 5 % de las plazas para estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Las plazas reservadas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo grupo en cada una de las adjudicaciones a las que hace referencia el artículo 13 de la presente orden antes de realizarse el trasvase del apartado e) siguiente. En todo caso, los deportistas de alto nivel y alto rendimiento tendrán prioridad para ser admitidos en el ciclo formativo de grado medio de conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y en el ciclo formativo de grado superior de animación de actividades físico-deportivas.
 - e) Las plazas para nuevo alumnado de acceso directo que no se cubran se añadirán a las plazas previstas para alumnado de prueba de acceso. Del mismo modo, las correspon-



dientes al alumnado de prueba de acceso que no se cubran se añadirán a las plazas previstas para acceso directo. Este trasvase de plazas se realizará al final de cada adjudicación después de efectuadas las acumulaciones a que se refieren las letras c) y d) anteriores.

5. Las plazas para nuevo alumnado que estuvieran vacantes tras el primer y segundo periodo de matriculación se distribuirán para la siguiente adjudicación de acuerdo con las proporciones establecidas en el apartado 4 de este artículo. Cuando la vacante se produzca durante el mismo proceso de adjudicación por mejora de plaza de una persona que había presentado reserva de plaza, por necesidad técnica, dicha vacante se adjudicará al cupo de procedencia de dicha persona.

Artículo 3. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. Accederán de forma directa a los ciclos formativos de grado medio quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según establece el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. También podrán acceder quienes, careciendo del requisito académico mencionado, tuvieran aprobada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio prevista en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Igualmente podrán acceder quienes carezcan del requisito académico mencionado pero tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En estos casos, para participar en el procedimiento de admisión, podrán inscribirse en las pruebas de acceso que convoca la Consejería de Educación y Cultura para recabar el certificado de superación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o participar directamente con la documentación acreditativa de la superación de las pruebas mencionadas.
3. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se podrá acceder de manera directa a los ciclos formativos de grado medio en los siguientes casos:
 - a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - b) Poseer el título de Técnico.
 - c) Estar en posesión del título de Bachiller correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - d) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente, o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos de esa enseñanza, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
 - e) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
 - f) Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos.



- g) Haber superado, conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- h) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- i) Estar en posesión de los títulos académicos mencionados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de esta orden.

Artículo 4. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. Para acceder de forma directa a los ciclos formativos de grado superior se requiere estar en posesión título de Bachiller, según establece el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. También podrán acceder quienes, careciendo del requisito mencionado, tuvieran aprobada la correspondiente prueba de acceso prevista en el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Así mismo podrán acceder quienes carezcan del requisito académico mencionado pero tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En este caso, para participar en el procedimiento de admisión podrán inscribirse en las pruebas de acceso que convoca la Consejería de Educación y Cultura para recabar el certificado de superación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o participar directamente con la documentación acreditativa de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
3. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se podrá acceder de forma directa en caso de:
 - a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - b) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - c) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 - d) Disponer del Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
 - e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - g) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de Bachiller regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- h) Tener el título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria de conformidad con el artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo.

Artículo 5. Criterios generales.

1. Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
2. En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en la redacción del artículo 57 c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
3. En el supuesto de que el número de solicitudes de ingreso sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente orden.
4. Tendrá prioridad el alumnado que solicite plaza en junio sobre el que la solicite en septiembre. Dicha prioridad será efectiva dentro de los grupos y subgrupos a los que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de esta orden, y respetando la distribución y reservas de plaza que se mencionan en el apartado 4 del artículo 2. Dentro de cada grupo o subgrupo se ordenará en primer lugar a los solicitantes de la convocatoria de junio y en segundo lugar a los de la de septiembre. Igualmente, para la elaboración de las listas de espera a las que se refiere el artículo 15 se atenderá el criterio descrito en este párrafo.
5. El alumnado matriculado en un determinado ciclo formativo en régimen presencial de oferta completa que no promocione o titule, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el siguiente curso escolar en el mismo ciclo, centro y turno. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, formalizará la matrícula correspondiente establecida en el artículo 16 de la presente orden, no siendo necesario participar de nuevo en el proceso de admisión. En caso de que el ciclo deje de tener continuidad en Extremadura, pero quiera seguir cursando otras enseñanzas de formación profesional, deberá participar en el proceso de admisión correspondiente de forma ordinaria.

Artículo 6. Criterios de prioridad para el acceso directo a ciclos formativos de grado medio.

1. Para aquellos que cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de preferencia en la admisión a ciclos formativos de grado medio se establecerá atendiendo a su inclusión en los siguientes grupos, siendo preferente el a) al b) y éste al c):
 - a) Quienes acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, tener como máximo dos materias suspensas de los dos primeros cursos



del Bachillerato Unificado Polivalente, o el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, el alumnado que haya completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.

- b) Quienes estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista, haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales), que dé acceso a esta enseñanza.
 - c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
2. Dentro de cada grupo los aspirantes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada para el acceso.
 3. Si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2013, del que se extrajeron las letras "UN". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "U" y segundo con la letra "N" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "N" se entenderá referida al primer nombre.

Artículo 7. Criterios de prioridad para el acceso directo a ciclos formativos de grado superior.

1. Para aquellos que cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de prelación en la admisión a ciclos formativos de grado superior se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:
 - a) Quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).
 - b) Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
2. Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos comprendidos en las letras a), b) y c) del apartado 1, atendiendo a las siguientes reglas que deben aplicarse en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior:
 - 2.1. Para el alumnado comprendido en la letra a) del apartado uno, en consonancia con al artículo 9.j del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se establecerán los subgrupos siguientes:



- a.1. Haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato relacionadas que, a estos efectos y para cada ciclo formativo, determinan los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de grado superior y fijan sus enseñanzas mínimas. Las citadas modalidades y materias se reflejan en el Anexo III y Anexo IV de esta orden. A estos únicos efectos, se tendrán en cuenta las equivalencias en modalidad y materias que se contemplan en el Anexo V.
 - a.2. Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato, Bachillerato Experimental o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria y ninguna de las materias de Bachillerato a las que se refiere el apartado a.1 anterior. Igualmente, y para estos únicos efectos, se tendrá en cuenta la equivalencia de modalidades y opciones que se contemplan en el Anexo V.
 - a.3. Haber cursado cualquier otra modalidad u opción no relacionada con el ciclo formativo al que se pretende acceder.
- 2.2. Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico.
 - 2.3. En el caso de estudios extranjeros, la asignación de la modalidad de dichos estudios equivalentes a los de Bachillerato será realizada por el centro educativo receptor de la solicitud con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Escolarización.
 - 2.4. En los grupos b) y c) del apartado 1 se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de estudios universitarios, respectivamente.
 - 2.5. Una vez ordenadas las solicitudes conforme a los criterios de prioridad a.1, a.2 y a.3 para el grupo a), y asimismo las de los grupos b) y c), los empates que pudieran producirse se resolverán según determina el artículo 6.3 de esta orden.

Artículo 8. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio mediante prueba.

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado medio mediante prueba, el criterio de prioridad será la calificación de la prueba.
2. Si existieran empates se atenderá al tiempo de experiencia laboral en cualquier sector productivo, de mayor a menor tiempo trabajado.
3. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

Artículo 9. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior mediante prueba.

1. Para aquellos que superaron la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación de dicha prueba:



- a) Quienes posean un certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el Anexo VI, o un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplada en este apartado a) según la relación establecida en el Anexo VIII.
 - b) Quienes estén en posesión de un certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el Anexo VI o de un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplados en este apartado b), según la relación establecida en el Anexo VIII.
2. A estos efectos, las opciones correspondientes a las pruebas de acceso superadas en Extremadura en el año 2007 o anteriores se equiparán a las opciones contempladas en el Anexo VI mencionado según las equivalencias que aparecen en el Anexo VII. Asimismo, a quienes aporten un certificado de pruebas de acceso superadas en otra Comunidad Autónoma se les atribuirá la opción que corresponda del Anexo VI en función de las materias realizadas en la parte específica de la prueba superada según la relación entre opciones y materias asociadas establecida en el citado anexo. Si en dicha prueba se hubiera obtenido la exención de la parte específica, la atribución a la opción se realizará siguiendo lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 31 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo (DOE núm. 73, de 15 de abril).
 3. En los empates que pudieran producirse se aplicará el siguiente orden de prioridad:
 - a) Quienes acrediten mayor experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar.
 - b) Quienes acrediten mayor experiencia laboral en cualquier sector productivo.
 - c) Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

Artículo 10. Baremación del expediente.

1. Para determinar la nota media del expediente académico se deberá aportar certificación académica o fotocopia compulsada del Libro de Calificaciones. Si las calificaciones estuvieran expresadas en términos cuantitativos, la nota media se calculará como media aritmética simple con dos decimales. Si las calificaciones se expresaran en términos cualitativos, el cálculo se realizará conforme al apartado 3 de este mismo artículo.
2. La nota que corresponde a la prueba de acceso será la que figure en la certificación emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones en las que conste una calificación de "apto", ésta equivaldrá a una puntuación de 5.
3. En todos los casos en los que el cálculo de la nota media se realice atendiendo a la media aritmética simple con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los distintos cursos, y haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:



No presentado: 1
Insuficiente o Suspenso: 3
Suficiente o Aprobado: 5.5
Bien: 6.5
Notable: 7,5
Sobresaliente: 9
Matrícula de Honor (M.H.): 10

4. En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares, ni tampoco la de las materias de religión ni sus alternativas. Para los Programas de Diversificación Curricular y Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, párrafos 8 y 9 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria modificada por la Orden de 23 de marzo de 2012, DOE núm. 62, de 29 de marzo. En el caso de la Enseñanza para Personas Adultas, se estará a lo dispuesto en el párrafo 10 del mencionado artículo.
5. En el caso de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros, para el cálculo de la nota media, cuando sea necesario, se atenderá a lo establecido en la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español (BOE n.º 113, de 8 de mayo de 2010), modificada por Resolución de 3 de mayo de 2011.
6. Para el caso de aspirantes procedentes de la universidad, la calificación media que conste en la certificación académica o en el título correspondiente deberá haber sido emitida conforme a la escala numérica de 0 a 10 o la cualitativa del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. De no ser así, los centros deberán poner el hecho en conocimiento de la respectiva Comisión Provincial de Escolarización para que ésta determine lo que proceda.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Los interesados presentarán una única solicitud en el centro educativo que soliciten en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud, no podrá contener simultáneamente ciclos formativos de grado medio y de grado superior. En la instancia, que figura como Anexo I para los ciclos formativos de grado medio y como Anexo II para los de grado superior, constará, por orden de preferencia, el turno o turnos elegidos, el ciclo o ciclos formativos que se quieren cursar y el centro o centros donde se desean cursar.



En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en último lugar.

En los ciclos formativos que se impartan en modalidad dual, cuya admisión y matriculación se regule en norma diferente a ésta, se podrá presentar una solicitud expresa a los mismos y coexistir con una de las que se mencionan en este artículo.

2. La solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de la plataforma educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello el usuario deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en el centro educativo que soliciten en primer lugar o enviarla al mismo mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que establece el artículo 26 de esta orden.
3. Además de lo anterior, conforme a lo expresado en la disposición adicional única de esta orden, se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>. El Registro Telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
4. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda en el periodo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de escolarización al que se refiere el artículo 14 de esta orden.
5. Quienes presenten solicitud en el primer periodo al que se refiere el artículo 13 (del 13 de junio al 2 de julio), no podrán realizar una nueva solicitud en el segundo periodo permaneciendo en el proceso hasta la tercera adjudicación, a menos que medie renuncia conforme al artículo 17 de esta orden.
6. No podrán presentar solicitud en el periodo de junio quienes en el curso 2013-2014 se encuentren matriculados en último curso de enseñanzas cuya superación completa suponga una prioridad menor en la admisión de los ciclos formativos solicitados conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de esta orden y que tengan materias pendientes de evaluar en la convocatoria de septiembre. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.
7. Las personas interesadas, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publique la condición de minusvalía de más del 33 % en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En este caso, los interesados que lo crean conveniente deberán solicitar por escrito a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder reclamar en su caso dentro de los plazos establecidos en el artículo 26. Además, todas las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en



el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

8. Podrán presentar su solicitud a ciclos formativos de grado medio en junio, quienes en la convocatoria de junio estén cursando el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura y tengan un máximo de dos materias suspensas. Igualmente podrán hacerlo quienes provengan de otra comunidad autónoma y presenten un certificado en el que conste que el alumno está en disposición de obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria.
9. No podrán presentar solicitud de admisión quienes ya dispongan de matrícula oficial en enseñanzas de régimen general. No obstante, podrían matricularse en el periodo de matriculación por listas de espera a que hace referencia el artículo 15.6, si les corresponde el turno, y si les es concedida la simultaneidad de enseñanzas. Dicha simultaneidad deberá ser solicitada por el centro educativo en el que se pretende realizar la segunda matrícula a través del Servicio de Inspección correspondiente.

Artículo 12. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. Autorización expresa para que la Administración Educativa recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, y fecha de nacimiento del solicitante.
 - b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba de acceso. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, fotocopia compulsada del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta orden. La superación de la prueba de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado o copia compulsada. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra comunidad autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el ciclo formativo de grado medio, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si el título académico o las pruebas de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, el solicitante podrá otorgar autorización expresa para que la Administración educativa recabe estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. En este último caso, si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela, el centro se las reclamará al solicitante. Si la persona solicitante se encontrara cursando los estudios o en periodo de realización de las pruebas que dan acceso a las enseñanzas y por tanto no dispusiera de la documentación que se expresa en este punto al cierre



del periodo de admisión de solicitudes de septiembre, deberá presentar la declaración responsable que figura en el Anexo XI. En este último caso, en los plazos señalados en el artículo 26 deberá presentar la documentación acreditativa si no autorizó a la Consejería de Educación y Cultura a obtenerla de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela o si dichos datos no constan en el sistema de gestión.

- c) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia compulsada de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como Anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- d) Acreditación de la discapacidad del solicitante. Se acreditará mediante certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
- g) Quienes opten al proceso de admisión por cumplir los requisitos de titulación académica presentarán una declaración en la que se hará constar que la titulación presentada es la de menor prioridad en la admisión según los artículos 6 o 7, o en su caso, de mayor nivel académico y que permiten cursar los estudios solicitados, de acuerdo con el modelo del Anexo IX de esta orden. Asimismo, quienes opten al proceso de admisión por haber superado la correspondiente prueba de acceso presentarán una declaración en la que se hará constar que no se está en posesión de un título académico que da acceso directo a las enseñanzas, de acuerdo con el modelo del Anexo X de esta orden. Ambas declaraciones se refieren a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.



2. El Consejo Escolar de los centros públicos, o el titular de los centros privados concertados, podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.
3. Cuando el solicitante obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee matricularse en él, el centro reclamará al de primera opción la documentación presentada, en su caso, por el interesado. No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.
4. Si se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el artículo 26 podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

Artículo 13. Procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares. Opciones del alumnado en cada adjudicación.

1. El procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares constará de dos periodos de solicitud de admisión y tres adjudicaciones. Las dos primeras adjudicaciones se realizarán sobre las solicitudes presentadas en el primer periodo y la tercera adjudicación en el mes de septiembre, conforme a las siguientes precisiones:
 - a) La primera adjudicación se realizará una vez finalizado el plazo del primer periodo de solicitud.
 - b) La segunda adjudicación se realizará una vez finalizado el primer periodo de matriculación al que se refiere el artículo 16 de esta orden. En ella se incorporarán las plazas vacantes correspondientes al alumnado que habiendo obtenido plaza en la adjudicación anterior no hubiera formalizado matrícula o reserva de puesto escolar.
 - c) La tercera adjudicación se realizará una vez finalizados el segundo periodo de solicitud y el segundo periodo de matrícula. En ella se incorporarán las plazas vacantes correspondientes al alumnado que hubiera renunciado explícitamente a la plaza obtenida conforme a lo que indica el artículo 17 de esta orden o que, habiendo obtenido plaza en la segunda adjudicación, no hubiera formalizado matrícula o reserva de puesto escolar.
2. En cada una de las adjudicaciones, el solicitante que haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar estará obligado a formalizar matrícula en el ciclo formativo y centro educativo asignado no teniendo que realizar ninguna acción adicional en adjudicaciones posteriores.
3. Quien haya obtenido el puesto escolar en un ciclo distinto al solicitado en primer lugar deberá optar tanto en la primera como en la segunda adjudicación por:
 - a) Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro educativo asignados. En cuyo caso no tendrá que realizar ninguna acción adicional en siguientes adjudicaciones.
 - b) Realizar reserva del puesto escolar en el ciclo formativo y centro educativo asignados, en espera de obtener otro más favorable en la siguiente adjudicación. En este caso en la siguiente adjudicación deberá realizar la matrícula o la reserva según corresponda.



4. Cuando después de la tercera adjudicación los aspirantes hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, deberán formalizar la correspondiente matrícula. De hacerlo, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos formativos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos formativos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo formativo, debiendo anular previamente la matrícula realizada con anterioridad.
5. En cualquiera de las tres adjudicaciones, si finalizado el correspondiente plazo de matriculación o reserva no se materializa ninguna de las opciones, se entenderá que el solicitante renuncia a seguir participando en el proceso, decayendo en sus derechos.

Artículo 14. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 13 de la presente orden, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el Consejo Escolar de cada centro docente público y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de todos los solicitantes, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, siguiendo los modelos establecidos en el Anexo XII para grado medio y el Anexo XIII y Anexo XIV para grado superior.
2. Publicada la relación provisional, los solicitantes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 26 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las alegaciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo.
3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o el titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de todos los solicitantes, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad (Anexo XII para grado medio y el Anexo XIII y Anexo XIV para grado superior).
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará como base para realizar las adjudicaciones. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de la respectivas Comisiones de Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.
5. La dirección de los centros comunicará la adjudicación de los puestos escolares mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, y contendrá una lista de los aspirantes admitidos (Anexo XVI) y no admitidos a la primera opción indicando en este último caso, si procede, el centro y ciclo asignado (Anexo XXI). Además, la dirección de los centros publicará, para cada uno de sus ciclos formativos y en cada turno, una relación pormenorizada y organizada de ad-



judicación según los modelos del Anexo XVII y del Anexo XVIII para grado medio y del Anexo XIX y del Anexo XX para grado superior.

6. Contra el resultado de las adjudicaciones podrá interponerse, mediante escrito dirigido al Director del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, reclamación ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el artículo 24 de esta orden, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 15. Listas de espera.

1. Terminado el tercer plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 13.4, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones.
2. El orden de incorporación a la lista tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.4 así como lo dispuesto en los artículos 6 y 7 para los aspirantes de acceso directo a ciclos formativos de grado medio y de grado superior respectivamente.
3. En grado medio, los aspirantes provenientes de prueba de acceso se incluirán en el primer grupo del colectivo de acceso directo, en función de la nota de la prueba de acceso y, teniendo en cuenta, si procede, los criterios de desempate establecidos en el artículo 8.
4. En grado superior, se presentan dos posibles casos y en ambos se tendrán en cuenta, si procede, los criterios de desempate del artículo 9.
 - a) Quienes posean un certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el Anexo VI, o un certificado de Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplada en este apartado a) según la relación establecida en el Anexo VIII, se ordenarán junto con los del primer subgrupo de acceso directo, que efectivamente exista, en función de lo que se especifica para el ciclo formativo concreto en el Anexo III o en el Anexo IV según corresponda.
 - b) Quienes estén en posesión de certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el Anexo VI o de un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplados en este apartado b), según la relación establecida en el Anexo VIII, se incluirán junto al subgrupo de aspirantes de acceso directo que teniendo bachillerato o equivalente, no hayan hecho la modalidad prioritaria que se especifica en los Anexos III y IV.
5. Los empates que pudieran producirse en aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se resolverán siguiendo el sistema descrito en el artículo 6.3.



6. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo formativo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo formativo o de turno. El orden de incorporación a la lista de este colectivo será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el artículo 26.
7. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.
8. La matrícula del alumnado incluido en las listas de espera no podrá realizarse antes de que las listas sean publicadas por el programa Rayuela ni después de la fecha establecida en el artículo 26 de esta orden.
9. El alumno que se matricule a consecuencia del llamamiento de listas de espera permanecerá en lista de espera de aquellas opciones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida.
10. Una vez concluido el plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían a los solicitantes de listas de espera que en el curso 2013-2014 hubieran estado matriculadas en oferta parcial en ese ciclo formativo y en ese centro.

Artículo 16. Matriculación y reservas de puesto escolar en primer curso.

1. El alumnado admitido en primer curso en las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en oferta completa deberá formalizar su matrícula o reserva de puesto escolar utilizando los modelos establecidos en el Anexo XXII para grado medio y en el Anexo XXIII para grado superior, acompañados de la documentación que se indica en dichos anexos y en los plazos estipulados en el artículo 26. En estos modelos se prevé la solicitud de autorización a la Administración educativa para recabar información sobre la identidad del estudiante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y, en su caso, para recabar la información académica necesaria siempre que esté disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. La reserva se realizará mediante la presentación de la solicitud correspondiente al Anexo XXIV de esta orden.
2. Durante el mes de octubre, la dirección de los centros recabará la información necesaria del alumnado que no asista a las actividades lectivas al objeto, si procede, de anular las matrículas correspondientes y realizar, si el calendario del artículo 26 lo permite, el llamamiento a las personas que integran la lista de espera.
3. Tanto la matrícula como la reserva de plaza deben ser realizadas de manera presencial en el centro que imparte el ciclo formativo correspondiente a la plaza obtenida, todo ello sin



perjuicio de que pudiera realizarse mediante la secretaría virtual del programa de gestión Rayuela.

Artículo 17. Renuncia a la participación en el proceso.

1. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza en la segunda adjudicación podrán renunciar a la participación en el proceso de admisión. En este caso la renuncia se materializará mediante la presentación de una nueva solicitud en septiembre usando el Anexo I para grado medio o el Anexo II para grado superior.
2. Se entenderá además, que renuncia el alumnado que debiendo formalizar matrícula o reserva de plaza no lo hiciera en los plazos establecidos tras cada adjudicación, además de los que hayan sido excluidos por cualquier causa.
3. En cualquier caso la renuncia, en los términos del presente artículo, anulará todos los efectos de la solicitud y permitirá presentar una nueva, en los plazos generales de solicitud, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 18. Alumnado que no promociona a segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2013/2014, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 26. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y las plazas vacantes resultantes serán adjudicadas a otros aspirantes.
2. Si este alumnado deseara cambiar de centro deberá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta orden o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 19.

Artículo 19. Traslados de matrícula en primer curso.

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar en el periodo comprendido entre la fecha de la publicación de la lista de espera contemplada en el artículo 26 y el inicio de la evaluación ordinaria de junio.
2. El Director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
3. Las personas incluidas en las listas de espera a las que hace referencia el artículo 15 de esta orden tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 6 del mencionado artículo, durante el periodo de vigencia de estas listas de espera.

Artículo 20. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.

Todo el alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo que promociona a segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó



primero, en el mes de junio o septiembre en función del momento en que tal promoción sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 26, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 22 y de lo especificado en el artículo 5.5 sobre ciclos que dejan de tener continuidad.

Artículo 21. Matrícula del alumnado que repite segundo curso.

El alumnado matriculado en régimen presencial completo que deba repetir segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó segundo en 2013/2014, en el mes de junio o septiembre en función del momento en que la decisión de repetición sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 26.

Artículo 22. Traslados de matrícula y admisión en segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo matriculado en segundo curso que desee cambiar de centro podrá solicitar traslado de matrícula en los plazos establecidos en el artículo 26. Quedan excluidas las enseñanzas de formación profesional que han dejado de impartirse por sustitución de las correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. En esos mismos plazos podrá solicitar la admisión para cursar segundo curso el alumnado que esté en disposición de realizar dicho curso, no tenga pendiente de realizar la evaluación extraordinaria de septiembre, y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso 2013/2014. Junto con la solicitud de admisión, deberá aportarse original o copia compulsada de la documentación que acredite poseer las condiciones de acceso a las enseñanzas (acceso directo o prueba), certificación oficial de calificaciones del ciclo formativo para el que se solicita la admisión y copia del documento nacional de identidad o equivalente. La solicitud deberá ser presentada en cada uno de los centros en los que se pretende que sea considerada su admisión o traslado.
3. Transcurridos los plazos a los que se refieren los puntos anteriores, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el citado artículo 26, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
4. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el artículo 6.3. En el periodo de septiembre, tendrán prioridad las solicitudes realizadas en junio que no fueron admitidas. El director del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.
5. El número de plazas vacantes se determinará teniendo en cuenta la capacidad total, el alumnado del centro que habiendo promocionado a segundo curso o debiendo repetirlo haya efectuado su matrícula en los plazos correspondientes, así como, en el primer periodo (junio), el alumnado que deba acudir a las pruebas extraordinarias de septiembre.



6. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para ello en el artículo 26.

Artículo 23. Anulación de matrícula o reservas de plaza.

Las anulaciones de las matrículas o reservas de plaza reguladas en esta orden, para que tengan efectos en el presente proceso de admisión, sólo podrán realizarse durante los periodos de realización de las mismas habilitados en el artículo 26.

Artículo 24. Comisiones Provinciales de Escolarización.

1. Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos y enviarán detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:
 - a) Informar sobre las plazas disponibles.
 - b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.
 - c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros educativos expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud, la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Número máximo de plazas vacantes.
 - c) Plazo de formalización de solicitudes.
 - d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.
 - e) Plazos de matrícula o reserva de plaza para las distintas adjudicaciones.
 - f) Todos los listados que aparecen relacionados en la orden con la indicación de ser publicados en los centros.
4. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
 - a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Un miembro del cuerpo de Inspectores de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
 - c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por la Delegación Provincial de Educación.



- d) El Director o la Directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la comisión.
- f) Un representante de las madres y los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la comisión.
- g) Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
- h) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la comisión con voz pero sin voto.

Artículo 25. Información a través de Internet.

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma que permitirá al usuario realizar el seguimiento de su solicitud y de su situación en el proceso de admisión.
2. Las claves de acceso al programa se pueden solicitar a través de la página web <https://rayuela.educarex.es/>, así como en el centro en el que se encuentra matriculado el aspirante, o bien en aquél en el que se ha presentado la solicitud.

Artículo 26. Calendario.

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar ciclos formativos en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014-2015 es el que aparece en el cuadro siguiente. Dicho cuadro contempla, asimismo, los Anexos que deben ser utilizados, en su caso y sin perjuicio de la documentación que deba acompañarse, en cada fase del proceso.



Admisión y matriculación 2014-2015. Calendario de actuaciones.			
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	Anexo XXV Anexo XXVI	
PRIMER PERIODO DE SOLICITUD Y 1ª Y 2ª ADJUDICACIONES			
13 de junio al 2 de julio.	Primer periodo de solicitudes de admisión.	Anexo I	Anexo II
4 de julio	Fecha límite de mecanización de solicitud en los centros receptores.		
7 de julio	Listas provisionales de datos de solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo XII (todos los solicitantes)	Anexo XIII y Anexo XIV (todos los solicitantes)
7 al 8 de julio	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de solicitantes		
10 de julio	Listas definitivas de datos de solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación	Anexo XII (todos los solicitantes)	Anexo XIII y Anexo XIV (todos los solicitantes)
16 de julio	Primera adjudicación. Publicación de listas de admitidos y no admitidos para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no repetidor. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo XVI (admitidos) Anexo XXI (no admitidos)	
17 al 22 de julio	Periodo de matrícula o reserva de puesto escolar correspondiente a la primera adjudicación.	Anexo XVII y Anexo XVIII	Anexo XIX y Anexo XX
		Anexo XXII (matrícula) Anexo XXIV (reserva)	Anexo XXIII (matrícula) Anexo XXIV (reserva)
24 de julio	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula o reserva por parte de los centros educativos del periodo de matrícula o reserva correspondiente a la primera adjudicación.		
29 de julio	Segunda adjudicación. Publicación de listas de admitidos y no admitidos para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no repetidor. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo XVI (admitidos) Anexo XXI (no admitidos)	
30 al 31 de julio y 1 al 3 de septiembre	Periodo de matrícula o reserva de puesto escolar correspondiente a la segunda adjudicación	Anexo XVII y Anexo XVIII	Anexo XIX y Anexo XX
		Anexo XXII (matrícula) Anexo XXIV (reserva)	Anexo XXIII (matrícula) Anexo XXIV (reserva)
4 de septiembre	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula o reserva por parte de centros educativos del periodo de matrícula y reserva correspondiente a la segunda adjudicación		
SEGUNDO PERIODO DE SOLICITUD Y 3ª ADJUDICACIÓN			
1 al 5 de septiembre	Segundo periodo de solicitudes de admisión	Anexo I	Anexo II
10 de septiembre	Fecha límite presentar certificaciones académicas para los que entregaron el Anexo XI		
11 de septiembre	Fecha límite de mecanización de solicitudes de admisión en los centros receptores.		



Admisión y matriculación 2014-2015. Calendario de actuaciones.			
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
12 de septiembre	Listas provisionales de datos de todos los nuevos solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo XII (todos los solicitantes)	Anexo XIII y Anexo XIV (todos los solicitantes)
12 y 15 de septiembre	Presentación de alegaciones a las listas provisionales de solicitantes		
16 de septiembre	Listas definitivas de datos de todos los nuevos solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo XII (Todos los solicitantes)	Anexo XIII y Anexo XIV (todos los solicitantes)
17 de septiembre	Tercera adjudicación. Publicación de listas de admitidos y no admitidos para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no repetidor. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo XVI (admitidos) Anexo XXI (no admitidos)	
18 y 19 de septiembre	Periodo de matrícula correspondiente a la tercera y última adjudicación.	Anexo XVII y Anexo XVIII	Anexo XIX y Anexo XX
23 de septiembre	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula correspondiente a la tercera adjudicación.	Anexo XXII	Anexo XXIII
LISTAS DE ESPERA Y CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS LOGSE			
24 de septiembre	Generación de listas de espera y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones a las mismas.		
Del 25 de septiembre al 6 de octubre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera.		
Del 7 al 14 de octubre	Periodo de matriculación a solicitantes de lista de espera que en 2013_2014 hubieran estado matriculados en el ciclo formativo en oferta parcial, para las vacantes surgidas en este periodo.		
Del 25 de septiembre al 15 de octubre	Matriculación en las convocatorias extraordinarias de módulos de primer curso correspondientes a ciclos LOGSE a extinguir según calendario del correspondiente currículo		

Admisión y matriculación 2014-2015. Calendario de actuaciones.			
Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (Junio)			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado Medio	Grado Superior
Antes del 25 de junio	Publicación de la oferta de específica para desempleados que deja de impartirse en primer curso	Anexo XXVII	
Del 25 al 30 de junio	Matrícula de alumnado de primer curso que no promociona a segundo en la evaluación de junio conforme al artículo 18 de esta orden. Matrícula del alumnado de primer curso que promociona a segundo curso en la evaluación de junio. Matrícula del alumnado de segundo curso que en la evaluación de junio ha sido calificado como "repetidor".	Anexo XXII	Anexo XXIII
3 de julio	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		



Admisión y matriculación 2014-2015. Calendario de actuaciones.			
Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (Junio)			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado Medio	Grado Superior
1 y 2 de julio	Primer periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.		
4 de julio	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.		
7 y 8 de julio	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.		

Admisión y matriculación 2014-2015. Calendario de actuaciones.			
Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (septiembre)			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
9 al 12 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado repetidor en la evaluación de septiembre. Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre. Matrícula del alumnado de segundo curso que en la evaluación de septiembre ha sido calificado como "repetidor".	Anexo XXII	Anexo XXIII
15 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
16 y 17 de septiembre	Segundo periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.		
18 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.		
19 y 22 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.		
Del 23 de septiembre al 15 de octubre	Fecha límite para la matriculación de alumnado de nuevo acceso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera.		
Del 25 de septiembre al 15 de octubre	Matriculación en las convocatorias extraordinarias de módulos de segundo curso correspondientes a ciclos LOGSE a extinguir según calendario del correspondiente currículo		

Artículo 27. Alumnos procedentes de las modalidades a distancia.

Los alumnos procedentes de las modalidades a distancia cursadas en Extremadura, que hayan superado todos los módulos excepto el de FCT y en su caso el de proyecto, podrán realizarlos en el centro en el que estaban matriculados. En ese caso, para ser matriculados, no será preciso que cursen la solicitud mencionada en el artículo 22 sino que seguirán lo estipulado para los alumnos que promocionan a segundo curso en el artículo 20.

Artículo 28. Simultaneidad de enseñanzas.

1. La matrícula es incompatible con cualquier otra de enseñanzas de régimen general. Si ésta no se pudiera formalizar por este motivo, quedará sin efecto perdiendo en este caso la plaza obtenida. Si ésta fuera consecuencia del resultado de una adjudicación, el aspirante quedará excluido del proceso conforme a lo indicado en el artículo 13 de la orden. En otro caso, se llamará a la siguiente persona de la lista correspondiente de espera quedando la primera en el mismo lugar de dicha lista en previsión de futuras vacantes.



2. Para solventar la incompatibilidad del punto anterior puede solicitarse simultaneidad en el centro donde se quiere realizar la segunda matrícula que recabará informe de inspección y será remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para su resolución. Haber realizado la solicitud de simultaneidad no justifica el incumplimiento de los plazos de matrícula existentes en esta orden.

Artículo 29. Convocatorias extraordinarias.

Las matrículas si se cumplen los condicionantes de esta orden, se formalizarán aún en el caso de que se hayan agotado las convocatorias ordinarias de los módulos formativos. No obstante, aquellos que hayan alcanzado el máximo que indica el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán ser evaluados hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional que ahí se expresa.

Artículo 30. Modalidad dual.

1. El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual se ajustará a lo establecido en los convenios suscritos entre los centros educativos y las empresas.
2. Aquellos ciclos formativos que no presenten un proceso de admisión específico con la implicación de la empresa se ajustarán en exclusiva al procedimiento regulado por la presente orden. El detalle de los mismos puede apreciarse en la oferta publicada por los centros educativos conforme al Anexo XXV y al Anexo XXVI.

Artículo 31. Modalidad bilingüe.

Los ciclos formativos en modalidad bilingüe, que hayan sido autorizados con anterioridad a la publicación de esta orden, podrán apreciarse en la oferta publicada por los centros educativos conforme al Anexo XXV y al Anexo XXVI. En dicha relación se detallará el idioma extranjero de la sección bilingüe. Si después de la publicación de la oferta fueran autorizados nuevos ciclos formativos, se actualizaría la misma.

Artículo 32. Oferta específica para desempleados en régimen presencial completo.

Los alumnos que en el curso 2013/2014 hayan estado matriculados en la oferta específica para desempleados y que no promocionen al segundo curso podrán matricularse como alumnos repetidores en los mismos ciclos correspondientes al centro en cuestión de la oferta regulada en esta orden si el primer curso de la oferta para desempleados deja de impartirse. Los ciclos que dejan de impartirse, se publicarán antes de iniciarse el periodo de matrícula de repetidores de primer curso a que hace referencia el artículo 26 siguiendo el modelo del Anexo XXVII.

Artículo 33. Admisión de alumnado en supuestos concretos.

Conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Cultura a través de las Comisiones Provinciales de Escolarización asegurará la escolarización inmediata de los



alumnos y alumnas que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.

Artículo 34. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

1. Se anulará de oficio la matrícula cuando se haya incumplido la condición establecida en el apartado 6 del artículo 11 o si no se ha respetado lo indicado en el artículo 12.1.g.
2. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Comprobado que el alumno se encuentra incurso en alguno de los casos del apartado anterior, el Director del centro comunicará al alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá lo que proceda.
 - b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Presidente de la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
 - c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno.

Disposición adicional única. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Deberán disponer de un Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las entidades emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su plataforma @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. El ejercicio del procedimiento de presentación de solicitudes mediante tramitación telemática definido en esta orden, se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educa-



tivos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura" (en adelante aplicación telemática).

3. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
4. Las relaciones entre los usuarios y la administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
5. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.
6. La aplicación telemática, una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar de entrada la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.

Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. Para la presentación telemática de solicitudes el usuario deberá autenticarse en la plataforma a través del certificado digital al que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

- Telf.: 924 004050.
- Fax: 924 004066.
- Correo electrónico: caurayuela@edu.gobex.es

8. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática son:



- Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 7 update 45 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final segunda. Oferta parcial.

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación para las vacantes que resulten del proceso que se regula en la presente orden.

Disposición final tercera. Oferta del módulo de FCT y/o proyecto.

Los centros que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de formación en centros de trabajo se realice de forma ordinaria en el primer trimestre realizarán esta oferta de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22 de esta orden.

Disposición final cuarta. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



Anexo I
SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

La presentación de esta solicitud en septiembre, supone la renuncia a la participación en junio en los términos previstos en el artículo 17 de esta orden.

1. Datos personales del solicitante <small>Consignar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera</small>					
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)		Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaa) (*)	Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Teléfonos (*)		Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad			Provincia	
Condición de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/>			Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>		
2. Vías de Acceso(*) <small>Consigne una de las opciones y la información asociada.</small>					
<input type="checkbox"/> Directo. Debe presentar la titulación de mayor nivel que posea. De no ser así podría quedar excluido u obligado a abandonar la plaza obtenida					
Titulación según artículo 6.1.a) de esta orden (ESO o equivalente)				Nota media	
Titulación según artículo 6.1.b) de esta orden (Formación Profesional o equivalente)				Nota media	
Titulación según artículo 6.1.c) de esta orden (Titulo Universitario o equivalente)				Nota media	
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso. No puede estar en posesión de títulos académicos que dan acceso directo a estos estudios.					
Calificación de la prueba de acceso: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
Experiencia laboral en cualquier sector productivo. (artículo 8 de esta Orden) Nº de meses : _____					
3. Documentación					
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente		<input type="checkbox"/> Título	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada según Anexo XI	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada según Anexo IX o Anexo X	
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones		<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso (ciclos formativos de FP o universidad para mayores de 25 años).			
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.			
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.		<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%			
4. Ciclos de Grado Medio y centros que solicita por orden de preferencia (*) (márquese al menos uno)					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

-Autorizo, de acuerdo con el artículo 12 de esta orden, a la Administración Educativa a:

- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

Si No

- Recabar información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

Si No

- No autorizo, de acuerdo con el artículo 11.7 de esta orden, a la Administración Educativa a hacer pública la condición de discapacidad de más del 33% en los listados de datos ni en las adjudicaciones entendiéndose que en ese caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a _____ de _____ de 2014	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ horas del _____ de _____ de 2014
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(*) **Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.**

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4º planta.06800 Mérida).



Anexo I. Reverso

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.

2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<https://rayuela.educarex.es/>). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional primera de esta orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el artículo 26. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado artículo 26.

3. Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el artículo 11 dentro de los plazos descritos en el artículo 26. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>

4. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD que podrá ser de grado medio o superior. En el caso de que se presente más de una solicitud se atenderá a la presentada en último momento.

5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).



Anexo II

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

La presentación de esta solicitud en septiembre, supone la renuncia a la participación en junio en los términos previstos en el artículo 17 de esta orden.

1. Datos personales del solicitante. Consignar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera					
Apellido 1º(*)		Apellido 2º(*)		Nombre(*)	
D.N.I. o equivalente(*)	Fecha de nacimiento(*)	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Nacionalidad	
Teléfonos (*)		Email	Domicilio: Calle/plaza/avenida. nº		
Código postal		Localidad	Provincia		
Condición de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/>		Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>			
2. Vías de Acceso(*) Consigne una de las opciones y la información asociada					
a) <input type="checkbox"/> Directo. Debe presentar la titulación de mayor nivel que posea. De no ser así podría quedar excluido y/o obligado a abandonar la plaza obtenida					
Titulación según el artículo 7.1.a) de esta Orden (Bachillerato o equivalente)			Nota media		
Titulación según el artículo 7.1.b) de esta Orden (Formación Profesional o equivalente)			Nota media		
Titulación según el artículo 7.1.c) de esta Orden (Título Universitario o equivalente)			Nota media		
Modalidad de Bachillerato LOE (Véase el Anexo III el Anexo IV y el Anexo V):					
Materias optativas LOE (Véase el Anexo III el Anexo IV y el Anexo V):					
1.-	3.-	5.-			
2.-	4.-	6.-			
b) <input type="checkbox"/> Mediante Prueba No puede estar en posesión de títulos académicos que dan acceso directo a estos estudios.					
Años de superación de la prueba:					
Para quienes superaron la Prueba en Extremadura:	Opciones superadas (según la denominación del año en que se superó):				
Para quienes superaron la Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25:	Opciones superadas (según la denominación del año en que se superó):				
Para quienes superaron la prueba fuera de Extremadura:	Si realizó los ejercicios de la parte específica de la prueba, materias superadas:				
	Si obtuvo exención por estar en posesión del título de Técnico, etc. indique el ciclo formativo, certificado de profesionalidad, etc. que se utilizó para dicha exención:				
Calificación de la prueba de acceso:	Consigne Apto o la nota correspondiente				
Experiencia laboral relacionada con ciclo formativo que se desea cursar. (artículo 9 de esta Orden) N° meses:					
Experiencia laboral en cualquier sector productivo (artículo 9 de esta Orden) N° meses:					
3. Documentación acreditativa					
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente		<input type="checkbox"/> Título		<input type="checkbox"/> Declaración jurada según Anexo XI	
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones.		<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso (ciclos formativos de FP o universidad para mayores de 25 años)			
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.		<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%			
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.			
4. Ciclos de Grado Superior y centros que solicita por orden de preferencia (*) (márquese al menos uno)					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					



 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro.

- Autorizo, de acuerdo con el artículo 12 de esta orden, a la Administración Educativa a:
 - Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Si No
 - Recabar información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. Si No
- No autorizo, de acuerdo con el artículo 11.7 de esta orden, a la Administración Educativa a hacer pública la condición de discapacidad de más del 33% en los listados de datos ni en las adjudicaciones, entendiéndose que en ese caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a ____ de _____ de 2014 <div style="text-align: center;">Firma del solicitante</div>	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro. <div style="text-align: center;">_____ horas del _____ de _____ de 2014</div>
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ <small>Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</small>	

(*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06900 Mérida).



Anexo II. Reverso

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<https://rayuela.educarex.es/>). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional primera de esta orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el artículo 26. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado artículo 26. .
- 3 Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el artículo 11 dentro de los plazos descritos en el artículo 26. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>
4. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD que podrá ser de grado medio o superior. En el caso de que se presente más de una solicitud se atenderá a la presentada en último momento.
5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).



Anexo III

**MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOGSE	Materias de Bachillerato LOGSE
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los recursos naturales y paisajísticos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Artes	Dibujo Técnico
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Tecnología Industrial II
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
	Gestión del Transporte	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	Artes / Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Física
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Economía y Organización de Empresas
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	Artes / Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Física
	Sonido	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Física
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Realización y Planes de Obra	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico
FABRICACIÓN MECÁNICA	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II
	Óptica de Anteojería	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Física


MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOGSE	Materias de Bachillerato LOGSE
HOSTELERÍA Y TURISMO	Animación Turística	Humanidades y Ciencias Sociales / Artes	Segunda Lengua Extranjera
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	-----
	Estética	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Biología
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	Tecnología / Artes	Dibujo Técnico
	Producción de Madera y Mueble	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Mantenimiento Aeromecánico	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Electrotecnia Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Electrotecnia
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología Tecnología Industrial I
QUÍMICA	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Química
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Química
	Plásticos y Caucho	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Química
	Química Ambiental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Biología
	Dietética	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Biología
	Documentación Sanitaria	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	-----
	Higiene bucodental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Biología
	Imagen para el Diagnóstico	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Biología
	Ortoprotésica	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico
	Prótesis Dental	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	-----
Radioterapia	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----	



**MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOGSE	Materias de Bachillerato LOGSE
	Salud Ambiental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
	Interpretación de la Lengua de Signos	Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Química
	Procesos de Confección Industrial	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II
	Procesos Textiles de Tejeduría de Punto	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II
VIDRIO Y CERÁMICA	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Química



Anexo IV

MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato LOE
AGRARIA	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	
	Paisajismo y Medio Natural	Ciencias y Tecnología	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Edificación	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
	Proyectos de Obra Civil	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	
	Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología	
ENERGÍA Y AGUA	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	
	Energías Renovables	Ciencias y Tecnología	
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	
	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
HOSTELERÍA Y TURISMO	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias y Tecnología	
	Guía, Información y Asistencia Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias y Tecnología	
	Estilismo y Dirección. de Peluquería	Ciencias y Tecnología o Humanidades y Ciencias Sociales	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	
	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias y Tecnología	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administrador de Sistemas Informáticos en Red.	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias y Tecnología	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos	Ciencias y Tecnología	



	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	
	Mecatrónica Industrial	Ciencias y Tecnología	
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias y Tecnología	Química
	Química Industrial	Ciencias y Tecnología	Química
SANIDAD	Audiología Protésica	Ciencias y Tecnología	
	Prótesis Dentales	Ciencias y Tecnología	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología	
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Patronaje y Moda	Ciencias y Tecnología	
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	Ciencias y Tecnología	



Anexo V

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.			
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU	BACHILLERATO LOE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A (Científico- Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales
	Ciencias Humanas y Sociales		
	Lingüístico		
	Artístico		
Tecnología	Técnico Industrial	Todas las opciones A (Científico- Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Artes Ciencias y Tecnología

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE. (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física
- Mecánica	- Mecánica
- Electrotecnia	- Electrotecnia
- Geografía	- Geografía
- Historia del arte	- Historia del arte
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II
- Biología	- Biología
- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I

**Anexo VI**
Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores, ciclos formativos a los que dan acceso prioritario y materias de cada una

Opción	Ciclos formativos de las familias:	Materias de la opción:
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)	<ul style="list-style-type: none"> • Economía y Economía de la empresa. • Lengua extranjera. Inglés • Lengua extranjera. Francés • Psicología.
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico. • Tecnología Industrial. • Física.
<u>OPCIÓN C</u>	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la tierra y medioambientales. • Química. • Biología.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro.

Anexo VII

Equivalencia entre las Opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Extremadura en convocatorias anteriores y posteriores a 2008.

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2008 y años siguientes	Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2007 y años anteriores
A	H1, H2, H4 y C3
B	C3, T1, T2 y T3
C	C1, C2 y H3



Anexo VIII

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

(Admisión a ciclos formativos 2014.)

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C

**Anexo IX**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NIVEL DE TITULACIÓN ACADÉMICA
 APORTADA
 (Obligatorio para los aspirantes de acceso directo)**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre:			
N.I.F. o equivalente	Fecha de nacimiento	Teléfono	Código Postal
Domicilio: calle/plaza/avda. y nº		Localidad	Provincia

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, a los efectos de la admisión a ciclos formativos en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2013/2014, que, a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, los estudios que menor prioridad en la admisión tienen según los artículos 6 o 7, o en su caso de mayor nivel académico, que ha superado son los de (1) _____ y que es la titulación aportada para el mencionado procedimiento de admisión.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2014

(1) Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; Bachillerato o equivalente; Ciclo formativo de grado medio o equivalente; Ciclo formativo de grado superior o equivalente; Titulación Universitaria o equivalente

**Anexo X**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN POSESIÓN DE TITULACIÓN ACADÉMICA QUE PERMITE EL ACCESO DIRECTO A LAS ENSEÑANZAS. (Obligatorio para los aspirantes por prueba de acceso)

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre:			
N.I.F. o equivalente	Fecha de nacimiento	Teléfono	Código Postal
Domicilio: calle/plaza/avda. y nº		Localidad	Provincia

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, a los efectos de la admisión a ciclos formativos en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2014/2015, que a 2 de julio/5 de septiembre ⁽¹⁾ de 2014 **no está en condiciones de solicitar ni en posesión de ningún título académico que permita el acceso a los ciclos formativos de grado MEDIO/SUPERIOR ⁽¹⁾** y que, por tanto, solicita la admisión a través del requisito de superación de la prueba de acceso a la que se refieren el artículo 41.2 y 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tal como consta en la solicitud de admisión.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2014

(1) Táchese lo que no proceda



Anexo XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR CURSANDO ENSEÑANZAS.

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre:			
N.I.F. o equivalente	Fecha de nacimiento	Teléfono	Código Postal
Domicilio: calle/plaza/avda. y nº		Localidad	Provincia

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, a los efectos de la admisión a ciclos formativos en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2014/2015, que está matriculado en enseñanzas o se encuentra en periodo de realización de las pruebas **que dan acceso a los ciclos formativos de grado MEDIO/SUPERIOR** y que, por tanto, estará en disposición de aportar la certificación pertinente, o que sea recabada de oficio por la Consejería si lo autorizó en su solicitud, en las fechas previstas en el artículo 26 de esta orden y dicha información consta en el sistema de gestión Rayuela.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.



Anexo XII
LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) ¹ DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) ² y situación ² Teléfono de contacto ³	¿Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas por discapacidad?	¿Sigue programas de alto rendimiento?	Acceso directo		Acceso por prueba		Ciclos Formativos a los que desea acceder									
			Nota media	Grupo de Acceso	Nota Prueba	Experiencia Laboral	Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro				
								1								
								2								
								3								
								4								
								5								
								6								
								7								
								8								
								9								
								10								
								1								
								2								
								3								
								4								
								5								
								6								
								7								
								8								
								9								
								10								

¹ Indíquese lo que proceda

² Consignese, en su caso, la palabra EXCLUIDO DEL PROCESO así como los motivos.

³ Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.



Anexo XII Reverso

Solicitante : Se incluirán apellidos y nombres de los solicitantes, así como su situación de admitido o excluido del proceso y en su caso, las causas de exclusión.

Sigue programas de alto rendimiento: Se indicará Sí o No

Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%: Indica Sí o No

Nota media: Nota media según el artículo 6 de la orden para todos los aspirantes de acceso directo

Grupo de acceso: Consigna el grupo de acceso directo (a, b ó c), según el artículo 6.1 de la orden para todos los aspirantes de acceso directo

Nota Prueba: Se presenta la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio según lo especificado en el artículo 8 de la orden

Experiencia Laboral Señala el número de meses de experiencia laboral según el artículo 8 de la orden para el alumnado de acceso mediante prueba que la acrediten en cualquier sector productivo

Orden: Orden de prioridad manifestada por el aspirante

Clave: Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T)



Anexo XIII Reverso

Solicitante : Se incluirán apellidos y nombres de los solicitantes, así como su situación de admitido o excluido del proceso y en su caso, las causas de exclusión.

Sigue programas de alto rendimiento: Se indicará Sí o No

Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Indica Sí o No

Nota media: Nota media según el artículo 7 de la orden para todos los aspirantes de acceso directo

Grupo de acceso: Consigna el grupo de acceso (a, b ó c), según el artículo 7 de la orden para todos los aspirantes de acceso directo

Modalidad: Modalidad de Bachillerato o COU para los alumnos que accedan según los criterios de priorización a.1 y a.2. del artículo 7.2.1. de la orden Modalidades de Bachillerato LOE: CyT, HyCS y AR
Para las modalidades de Bachillerato Experimental, COU, o Bachillerato LOGSE, véanse las equivalentes según el Anexo V
Modalidades de COU A, B, C, D

Materias del Bachillerato: Se expresa la materia de Bachillerato cursada según el criterio de priorización a.1 y a.2 del artículo 7.2.1 de la orden para el alumnado que acceda por esta opción. Para las materias del Bachillerato LOGSE, señala las equivalentes según el Anexo V

CT:	Ciencias de la tierra y medioambientales	EL:	Electrotecnia
EOE:	Economía de la empresa	G:	Geografía
DT:	Dibujo técnico II	HA:	Historia del Arte
TII:	Tecnología Industrial I	SLE:	Segunda lengua extranjera II
TI2:	Tecnología Industrial II	B:	Biología
F:	Física	Q:	Química
MC:	Mecánica.		

Clave: Según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T)

Anexo XIV
LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) ⁷ DE ASPIRANTES DE ACCESO MEDIANTE PRUEBA QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) situación ⁸	¿Tiene derecho a la reserva del 5% por discapacidad?	¿Sigue programas de alto rendimiento?	Acceso por prueba				Ciclos Formativos a los que desea acceder														
			Nota Prueba	ExpLab1	ExpLab2	Opciones	¿Posee la opción?	Or- den	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro								
Teléfono de contacto ⁹							A B C		1												
									2												
									3												
									4												
									5												
									6												
									7												
									8												
									9												
									10												
							A B C		1												
									2												
									3												
									4												
									5												
									6												
									7												
									8												
									9												
									10												

⁷ Indíquese lo que proceda

⁸ Consignese, en su caso, la palabra EXCLUIDO DEL PROCESO así como los motivos.

⁹ Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.



Anexo XIV Reverso.

Solicitante: Se incluirán apellidos y nombres de los solicitantes, así como su situación de admitido o excluido del proceso y en su caso, las causas de exclusión.

Sigue programas de alto rendimiento: Se indicará Sí o No

Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%: Indica Sí o No

Nota Prueba: Se presenta la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para cada una de las opciones que haya adquirido según lo especificado en el artículo 9 de esta orden.

Exp. Lab1: Señala el número de meses según el artículo 9 de la orden para quienes acceden mediante prueba para cada una de las opciones que haya adquirido que acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo.

Exp. Lab2: Señala el número de meses según el artículo 9 de la orden para quienes acceden mediante prueba que acrediten experiencia en cualquier sector productivo.

¿Posee la opción? (Sí/No) Señala si tiene adquirida la opción correspondiente.

Clave: Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T)

**Anexo XXII**
MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
 (En centros sostenidos con fondos públicos).

1. Datos personales del solicitante				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>	Nacionalidad		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad		Provincia	
2. Datos personales del padre/tutor del solicitante				
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono		Email		
3. Datos personales de la madre/tutora del solicitante				
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono		Email		
4. Datos académicos del alumno				
Forma de Acceso : Directo <input type="checkbox"/> Mediante Prueba <input type="checkbox"/>				
5. Datos de matrícula				
Centro educativo		Localidad		
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo	
Curso: 1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	Turno : Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>	Alumno que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>
Módulo/s que repite				
Módulo/s pendientes				

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

Autorizo, de acuerdo con el artículo 12 de esta orden, a la Administración Educativa a recabar:

Información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Sí No

Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela Sí No

En _____, a _____ de _____ de 2014 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2014
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).



Anexo XXII. Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela:
 - Fotocopia compulsada del título que da acceso directo al ciclo.
 - Certificación académica o libro de calificaciones.
 - Certificado de Prueba de Acceso a Grado Medio o Superior.
 - Certificado de homologación de estudios extranjeros.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,

**Anexo XXIII**

MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
 (En centros sostenidos con fondos públicos).

1. Datos personales del solicitante			
Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre			
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>	Nacionalidad	
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad	Provincia	
2. Datos personales del padre/tutor del solicitante			
Apellidos y Nombre			D.N.I.
Teléfono		Email	
3. Datos personales de la madre/tutora del solicitante			
Apellidos y Nombre			D.N.I.
Teléfono		Email	
4. Datos académicos del alumno			
Forma de Acceso : Directo <input type="checkbox"/> Mediante Prueba <input type="checkbox"/>			
5. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
Curso: 1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	Turno : Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>
			Alumno que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>
Módulo/s que repite			
Módulo/s pendientes			

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

Autorizo, de acuerdo con el artículo 12 de esta orden, a la Administración Educativa a recabar:

Información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Sí No

Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela Sí No

En _____, a _____ de _____ de 2014	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 2014
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula.	

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).



Anexo XXIII Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Superior (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
 - Fotocopia compulsada del título que da acceso directo al ciclo.
 - Certificación académica o libro de calificaciones.
 - Certificado de Prueba de Acceso a Grado Superior.
 - Certificado de homologación de estudios extranjeros con el título de Bachillerato.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,

**Anexo XXIV****RESERVA DE PUESTO ESCOLAR PARA CICLOS FORMATIVOS****1. Datos personales del solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	
Correo electrónico:		

2. Solicitud

La persona abajo firmante **SOLICITA** la **RESERVA** del puesto escolar obtenido en la adjudicación que se indica, en espera de obtener un puesto más favorable.

Adjudicación nº 1 <input type="checkbox"/>		Adjudicación nº 2 <input type="checkbox"/>	
Centro Educativo		Localidad	
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo		

En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que ha obtenido puesto escolar y en el que presenta la reserva.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. ____ de _____ de 2014
---	--



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061170)

Habiéndose firmado el día 19 de marzo de 2014, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 19 de marzo de 2014.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156 de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de marzo de 2014.

De otra parte, D. José García Lobato, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 9 de julio y ratificado por el Pleno el 24 de febrero de 2014.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO: Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importante, está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto em-



presarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Almendralejo, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de Extre-



madura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Almendralejo, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Almendralejo, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Almendralejo.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.



La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
(PD Resolución de la Consejera de Empleo,
Empresa e Innovación de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156 de 12 de agosto de 2011)

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Fdo. Sergio Velázquez Vioque

Fdo. José García Lobato

ANEXO

Verónica Sánchez García, NIF 44.779.010D, Licenciada en Dirección y Administración Empresas.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061171)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2014, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 26 de marzo de 2014.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156 de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 2014.

De otra parte, D. Alberto Casero Ávila, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Trujillo actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la entidad, en sesión celebrada con fecha de 5 de marzo de 2013.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO: Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia impor-



tante, está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Trujillo, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de



Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Trujillo, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Trujillo, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Trujillo.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.



La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
(PD Resolución de la Consejera de Empleo,
Empresa e Innovación de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156 de 12 de agosto de 2011)

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

Fdo. Sergio Velázquez Vioque

Fdo Alberto Casero Ávila

**ANEXO**

Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de Trujillo:

Víctor M. Martín Sánchez – NIF 04195595G.

Formación:

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Universidad de Extremadura.
- Diplomatura en Ciencias Empresariales. Universidad de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061172)

Habiéndose firmado el día 19 de marzo de 2014, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 19 de marzo de 2014.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de marzo de 2014.

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Llerena actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la entidad, en sesión celebrada con fecha de 25 de febrero de 2014.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO. Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importan-



te, está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Llerena, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de



Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Llerena, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Llerena, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Llerena.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.



La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E
INNOVACIÓN

(PD Resolución de la Consejera de Empleo,
Empresa e Innovación de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011)

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo. Sergio Velázquez Vioque

Fdo. Valentín Cortés Cabanillas



ANEXO

Julia Marías Garías Lepe

NIF 08860814 H

Yolanda Penco Viera

NIF 76250644 D

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061175)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2014, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 1 de abril de 2014.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 4 de marzo de 2014.

De otra parte, Dña. Gloria Pons Fornelino, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafra actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultada para este acto, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO. Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importante,



está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Zafra, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de



Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Zafra, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Zafra, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Zafra.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.



La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
(PD Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa
e Innovación de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011)

LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Fdo. Sergio Velázquez Vioque

Fdo. Gloria Pons Fornelino



ANEXO

María José Mateos Mateos

NIF 76.246.596 D

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 299/2014 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2014061185)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 299/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 27 de diciembre de 2013 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2014.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Manuel Vega Rivera, en el término municipal de Zahínos. (2014061174)

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Manuel Vega Rivera, en el término municipal de Zahínos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida en el término municipal de Zahínos por D. Manuel Vega Rivera, con NIF 08796012F.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Zahínos (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 135, 136, 137, 139 y 140 del polígono 6. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de octubre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 230, de 28 de noviembre. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b) del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe del técnico municipal de fecha 23/02/2012 según el cual "...Sí existe compatibilidad del mencionado Proyecto con el Planeamiento Urbanístico Municipal, previo debiendo cumplir los requisitos determinados legalmente para calificación urbanística y exención de parcela mínima".

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no está completo si bien no indica de forma expresa que el proyecto no sea compatible con



el planeamiento urbanístico. Además, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Quinto. La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 10 de junio de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 11/02335), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 22 de octubre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Zahínos copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy no se tiene respuesta del Ayuntamiento.

Séptimo. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24, en el artículo 12.1 y en el Anexo IV del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo; y a fin de aplicar el régimen de distancias establecido en la Instrucción 1/2013, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre evaluación y determinación de las condiciones a incorporar en las autorizaciones ambientales unificadas en materia de contaminación atmosférica, respecto a instalaciones de producción de carbón vegetal, competencia del órgano directivo, según el visor SIG IDEEXTREMADURA, la instalación se ubica a una distancia de unos 730 m al suelo urbanizable más cercano. Asimismo, el técnico competente que suscribe el proyecto básico aportó al expediente, el 4 de febrero de 2014, rosa de los vientos dominantes de la estación de referencia (Oliva de la Frontera) del emplazamiento de la instalación según datos de la AEMET. Esta información se muestra gráficamente en el Anexo I.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 4 de abril de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Manuel Vega Rivera, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Zahínos, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/181.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero					Combustible o producto asociado	Proceso asociado	
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C			D
1	Horno de carbonización de 72 m ³ (ptn 0,42 MW)	C	03 01 06 03					Madera	Carbonización de la madera
2	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- ⁽²⁾	04 06 17 52					Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 0,42 MW)	C	03 01 06 03

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	7,10

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces el diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.



10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.

2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:

a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente con la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -b-.

4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.

2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.

3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.

2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la Autorización de vertidos del Órgano de cuenca.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo



previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro



natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.

7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en un horno de ladrillo refractario.

El horno contará con una capacidad de llenado de unas 35 toneladas de madera seca.

La instalación se ubica en las parcelas catastrales 135, 136, 137, 139 y 140 del polígono 6 del término municipal de Zahínos (Badajoz). Coordenadas: X = 678.472 m, Y = 4.243.150 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Horno de ladrillo de base rectangular de 72 m³ (8 x 3 x 3 m).
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.

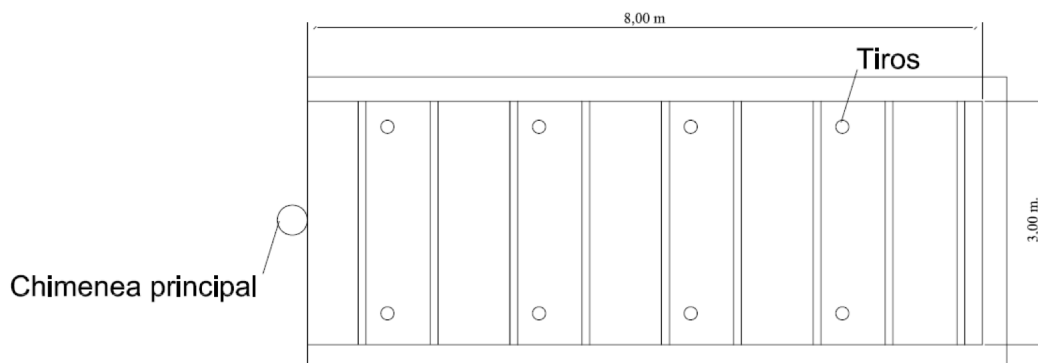


Figura 1 Plano en planta del horno

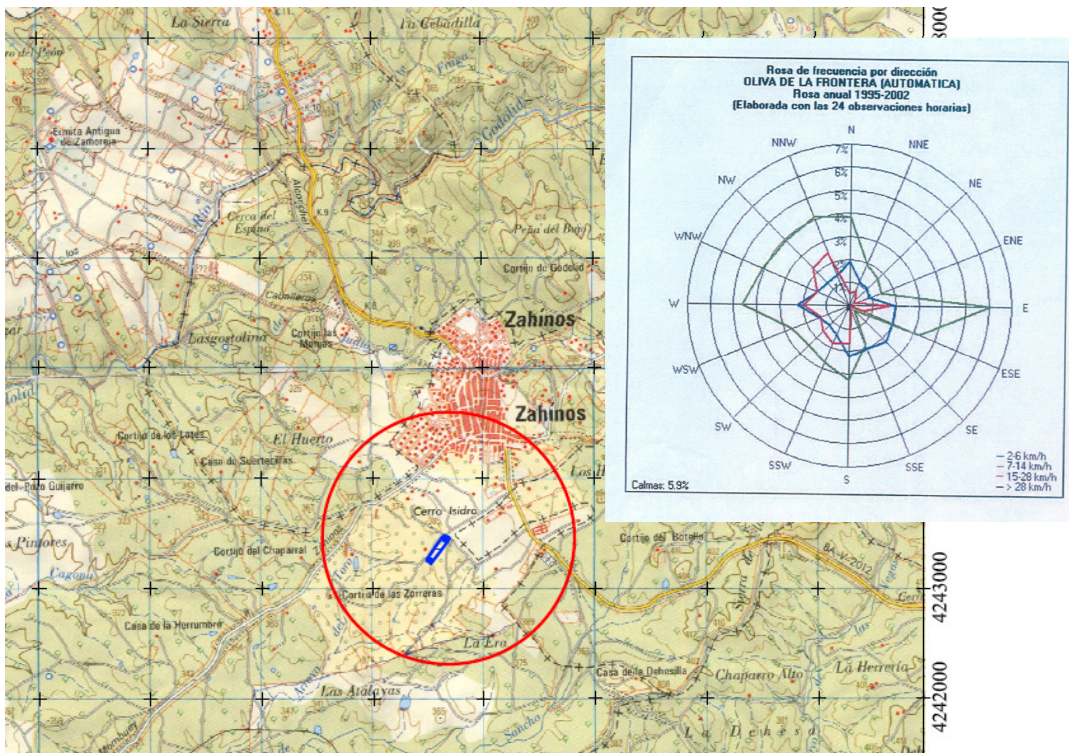


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

Nº Expte.: IA11/02335.

Actividad: Instalación destinada a la producción de carbón vegetal.

Datos catastrales: Polígono 6, parcelas 135, 136, 137, 139, 140.

Término municipal: Zahínos.

Solicitante: Manuel Vega Rivera.

Promotor/Titular: Manuel Vega Rivera.

Visto el informe técnico de fecha 10 de junio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación destinada a la producción de carbón vegetal", en el término municipal de Zahínos, cuyo promotor es Manuel Vega Rivera.

La superficie total de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 15.605 m².

El proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal consta de un horno de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Las dimensiones del citado horno son de 8,00 m x 3,00 m x 3,00 m, lo que proporciona un volumen del horno de 72 m³.

La actividad que se llevará cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 125 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes: informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.



- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
 - Foco 1: Chimenea asociada al horno de carbón vegetal de 72 m³ de volumen y 0,422 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse, en cada uno de los focos de emisión, serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17



de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se



aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 10 de junio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de Minas denominado "Ampliación Cerro de La Santa", n.º 10A00595-11, en el término municipal de Belvís de Monroy. (2014061206)

N.º/Ref.: JJC/rps.

Expte.: IA12/1717.

Actividad: Recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Cerro de La Santa", n.º 10A00595-11.

Término municipal: Belvís de Monroy (Cáceres).

Solicitante: Direc. Gral. de Industria y Energía (SSTT Cáceres).

Promotor: Rufino y Alejandro Albalat, SL.

El proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación de Cerro de La Santa" n.º 10A00595-11, en el término municipal de Belvís de Monroy", pertenece a los comprendidos en el Grupo 2.a, epígrafe 5, del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme al artículo 28 de este Decreto 54/2011, el proyecto se ha sometido a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la cita disposición normativa.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando esta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura, del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan las medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, de los artículos 37 y 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, el proyecto básico para la autoriza-



ción ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto fueron sometidos conjuntamente al trámite de información pública y consultas, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 36 de fecha 21 de febrero de 2014.

- Durante este trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas, se han solicitado y recibido los siguientes informes correspondientes a las administraciones públicas consultadas así como alegaciones al proyecto:

Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Belvís de Monroy	-
Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)	X
Confederación Hidrográfica del Tajo Dirección General de Transportes, Ordenación del	X
Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
ADENEX	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en fecha de 13 de febrero de 2014 emite informe ambiental señalando que la actividad no se encuentra próxima ni dentro de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, así como que no se dispone de ninguna información ambiental que indique la presencia de valores ambientales significativos en las parcelas afectadas. Además, señala unas medidas correctoras que deberán aplicarse para la minimización de los efectos negativos del proyecto.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 14 de marzo de 2014 emite informe sobre sugerencias al respecto del estudio de impacto ambiental y las posibles afectaciones sobre el dominio público.
- La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 26 de marzo de 2014 emite informe, favorable con condicionantes, en relación al proyecto de referencia relativo a que es de aplicación el siguiente planeamiento aprobado:
 - Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 29 de noviembre 2003 (DOE de 10/05/2005). Donde se establece que las parcelas se encuentran localizadas en Suelo No Urbanizable de Interés Agrícola-Ganadero, según plano "Clasificación Suelo No Urbanizable del tm", siendo de aplicación lo referido en el artículo 11.4.3 que determina que los usos permitidos para los Suelos No Urbanizables de interés Agrícola y Ganadero, dentro del apartado "a" de actividades no constructivas, podrán autorizarse actividades extractivas, cuando tales actividades resulten compatibles con las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes.



- Plan Territorial de Campo Arañuelo, aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008 (DOE de 27/11/2008). Donde según el "Plano de Ordenación. Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación del Territorial", en la zona catalogada por la temática "Paisaje" como "Dehesas", regulada por el artículo 60. Paisaje de dehesas. (NAD, D y R) de la Normativa del Plan Territorial de Campo Arañuelo, condicionando la compatibilidad de la actividad pretendida, con la intención de integrar paisajísticamente dicha actuación, a que el cerramiento se realice según lo reglamentado por la directriz (D) del punto 2.c) de dicho artículo, donde se establece que "Los cerramientos serán muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas. Se prohibirán las vallas cinegéticas u otras mas densas".
- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de 27 de marzo de 2014, emite informe relativo al proyecto del aprovechamiento minero señalando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.
- Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones al proyecto por parte de D. Alberto Rebollo Serrano actuando en representación de la Sociedad "Cantera Antonio Frade, SL". En dichas alegaciones aquellas que hacen relación con el contenido de la presente resolución son:
 - Primera: Infracción de la normativa medioambiental al haberse fraccionado el proyecto minero sin justificación.

Dicha alegación se entiende que no es admisible dado que lo solicitado por el promotor con la denominación de "Ampliación de Cerro de La Santa n.º 10A0595-11" es una nueva autorización para el aprovechamiento de un recurso de los incluidos en la Sección A) de la Ley de Minas. Si bien éste es limítrofe con el ya existente "Cerro de La Santa 1a 10A0595-00", el cual ya contaba con su correspondiente autorización sustantiva, se ha entendido que la evaluación ambiental de la nueva autorización debería llevar un trámite ambiental separado de la modificación de un proyecto ya evaluado, habiéndose, en ambos casos, cumplido todo los requisitos exigidos por la normativa ambiental.

- Segunda: El plan de restauración no se ajusta al contenido mínimo previsto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Esta alegación deberá ser tenida en cuenta por el órgano competente al que le corresponde la autorización sustantiva para la explotación del recurso minero.

- Tercera: El Estudio de Impacto Ambiental no se ajusta al contenido previsto en el art. 30 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A criterio de esta Dirección General de Medio Ambiente la documentación presentada por el promotor tiene la amplitud y contenido suficiente para poderse realizar la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



- Cuarta: No consta en el expediente ningún documento por el que los titulares de las parcelas 191 y 192 del polígono 7 de Belvís de Monroy hayan cedido sus derechos a la Sociedad "Rufino y Alejandro Albalat, SL".

Consta en la documentación presentada por el promotor autorización del propietario de las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy para la extracción de jabre en las mismas con fecha de 22 de octubre de 2012.

Con fecha 16 de mayo de 2014, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite informe urbanístico favorable sobre el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación de Cerro de La Santa" n.º 10A00595-11, en el término municipal de Belvís de Monroy, en partes de las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente tal y como exige el art. 20 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

En el curso del procedimiento de calificación urbanística se han solicitado por el promotor, a través del Ayuntamiento de Casas de Belvís y con fecha de registro de salida de 23 de septiembre de 2013, los informes sectoriales necesarios en razón de la actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuestas, en su caso, por los mismos.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Ordenación de Territorio y Urbanismo incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Cerro de La Santa" n.º 10A00595-11, en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres):

A - Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección



A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Cerro de La Santa" n.º 10A00595-11, en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas específicas:

- 1.1. Por la presente se refiere al aprovechamiento del recurso minero (granitos alterados - "jabre") en las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres).

Las coordenadas aproximadas en las que se localiza la zona solicitada son las siguientes:

Huso 29 (ERTS-84): $X = 277.861$

$Y = 4.411.420$

- 1.2. La actividad minera resultará en todo momento compatible con las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes. Se deberá delimitar, dentro de los correspondientes planes de labores anuales, una zona dedicada exclusivamente al aprovechamiento agropecuario independiente de la que se dedique a la actividad minera. Así, se establecerá que las zonas en donde se realice el uso minero y agropecuario puedan coexistir en el tiempo y trasladarse dentro el área afectada en función del desarrollo de la actividad extractiva y de la restauración que se realice de las áreas que ya hayan sido extraídas.

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente de Medio Ambiente de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Ambiente (Marcelino Tirado Barroso, con teléfono 646 488 749), con objeto de coordinar los trabajos en la zona.

- 1.3. Plazo de ejecución: La duración máxima de la actividad, incluida la restitución total del terreno, será 9 años.

Dicho plazo se iniciará desde el momento en que se disponga de la autorización sustantiva para el comienzo de los trabajos.

Para la ampliación de este plazo se debería solicitar una prórroga de la presente declaración de impacto ambiental.

- 1.4. Explotación: El volumen máximo de material (jabre) que se podrá extraer será de 147.241 metros cúbicos totales, sin contar la tierra vegetal.

- 1.5. Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá ser del tipo "malla ganadera" y deberá cumplir con lo recogido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que por sus características así



lo requiera se solicitará la correspondiente autorización para su instalación al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- 1.6. Accesos: El acceso será a través de un camino en tierra que sale de la carretera CV-80 que une Casas de Belvís con Belvís de Monroy. Por dicha carretera desde Casas de Belvís en dirección a Belvís Monroy a unos 320 m. del pueblo a la derecha sale el camino de tierra en dirección noroeste, tras recorrer unos 400 m. este camino se llega hasta la zona de extracción.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones:

Se deberá regar suficientemente los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos, así como la zona de acopios para evitar la inmisión excesiva de polvo a la atmósfera.

Se dispondrá en la obra de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

Fuera de las vías de comunicación principales la maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno.

Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

Evitar la contaminación lumínica nocturna con la instalación luces de baja intensidad y luminarias con apantallamiento hacia el suelo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.



Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.

2.2. Protección del paisaje:

La explotación no será visible desde lugares relevantes ni desde las vías de comunicación principales.

La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros.

Se dispondrá pantalla vegetal perimetral para la minimización de los impactos visuales de la extracción. Esta pantalla servirá además para desarrollar el correspondiente Plan de Reforestación.

Esta plantación comenzará paralelamente con el comienzo de las obras.

La pantalla se instalará en la banda de terreno perimetral que se define como zona de seguridad (sin extraer) de 5 m. A linderos y 10 m. a caminos.

Los ejemplares en ningún caso deberán ser especies propias de jardinería, sino que se emplearán siempre de especies autóctonas, similares a las existentes en el entorno, como: retama (*Retama sphaerocarpa*), encina (*Quercus ilex*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*) y lentisco (*Pistacia lentiscus*).

Las plantaciones no se harán en línea recta sino con un patrón irregular para que el efecto visual sea de mayor profundidad, y se alternaran distintas especies de forma que se genere un efecto más natural para asemejarse a una plantación espontánea.

Para asegurar el éxito de la plantación, los trabajos se efectuarán en otoño-invierno, con los plantones de buena calidad a los que se les instalarán sistemas protectores frente al pastoreo (tubos y jaulones) de dimensiones y altura adecuada.

Se deberá proceder, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos sistemáticos para facilitar la germinación de las semillas y arraigo de los plantones, durante, al menos, el primer año desde su plantación.

Se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras que fueran necesarias.

2.3. Protección del suelo y sus usos:

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y le-



guminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

Durante los trabajos de extracción de jabre en las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del termino municipal de Belvis de Monroy deberán compaginarse con el mantenimiento del uso agropecuario de las mimas. Para ello se recogerá en el plan de labores anual un capítulo específico delimitando que zonas de la parcela no serán durante ese periodo dedicadas a la extracción de material y puedan ser dedicadas al uso agrícola.

2.4. Protección de la vegetación:

Dado que la ejecución de la actividad supone obligadamente la retirada de la cubierta vegetal, incluyendo la corta de un cierto número de encinas presentes dentro del perímetro de la extracción, como medida compensatoria se propone el desarrollo del plan de restauración y de la propuesta de reforestación que se recogen mas adelante.

2.5. Protección de las aguas:

Como medida compensatoria por las posibles afecciones que se produzcan sobre las aguas se deberá acometer la creación de al menos una charca ganadera con pendientes suaves y geometría irregular.

Durante los trabajos de explotación la excavación no deberá rebasar la profundidad del nivel freático.

Se minimizará la afección sobre las vaguadas y se evitará la posible contaminación de las aguas superficiales situadas por debajo del frente de explotación y se tomarán las medidas necesarias para frenar las posibles turbulencias por arrastres de sólidos generados por escorrentías hacia las vaguadas o los cauces a los que desembocan.

No se instalará el parque de maquinaria en la zona de los trabajos de extracción, este se emplazará en un lugar adecuado para ello. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

2.6. Gestión de residuos:

Los aceites usados y residuos de maquinaria se almacenarán en bidones acopiados en un lugar controlado hasta que sean retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero. Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.



2.7. Protección de infraestructuras:

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos de los vehículos que transporten el material antes de su salida de la zona de explotación, para evitar que los arrastres de materiales puedan afectar a la circulación por las vías de comunicación.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.8. Protección arqueológica:

Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución del proyecto obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente"

3. Plan de Reforestación:

Como desarrollo del plan de reforestación a acometer en las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres) corresponde la instalación de una pantalla vegetal en todo el perímetro de las parcelas de actuación, del modo en que se describe mas arriba en el capítulo de protección paisajística.

Esta plantación comenzará paralelamente con el comienzo de las obras.

El plan de reforestación finalizará una vez terminado el aprovechamiento minero cuando se haya concluido el plan de restauración de los terrenos afectados por la actividad extractiva.

4. Plan de Restauración:

Se deberá ejecutar en su totalidad el Texto Refundido del Plan de Restauración del proyecto de extracción presentado para la Sección A) de la Ley de Minas denominada "Ampliación Cerro de La Santa" n.º 10A00595-11.

La restauración deberá ser realizada de forma progresiva y contemporánea con la extracción para que se compatibilice la actividad extractiva con el mantenimiento del uso agropecuario de las parcelas afectadas.

El fin último de la restauración será el retorno de los terrenos al completo a su uso agropecuario original, incluyéndose la construcción de un charca, de geometría circular con unos 20-30 m. de diámetro y dos metros y medio de profundidad, que sirva como punto abrevadero del ganado.

El Plan de restauración contemplará las siguientes etapas:

- Se deberá proceder a la remodelación topográfica de las superficies afectadas:



- Los taludes finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º.
 - Se procederá al escarificado (subsulado) de las superficies afectadas previamente al extendido de la tierra vegetal.
- Todas las nuevas superficies generadas se cubrirán con la tierra vegetal retirada y acopiada previamente al inicio de la actividad.
- Se procederá a la revegetación de la superficie mediante la siembra de herbáceas y plantación de especies de matorral y arbolado autóctonos. Se procederá a la siembra (hidrosiembra o siembra a voleo) de vegetación autóctona de tipo herbáceo y a la plantación de encinas así con de ejemplares de especies arbustivas, de forma que al finalizar la explotación minera la parcela se retorne al uso agropecuario que tenía inicialmente.

No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuos, excluyéndose de esta prohibición los residuos inertes de construcción y demolición que provenientes de una planta de tratamiento en posesión de Autorización Ambiental Unificada. Para poderse acometer dicha actuación deberá estar en disposición de la previa declaración de operación de valorización de la Consejería con competencias en medio ambiente y del resto de autorizaciones administrativas que le correspondan.

5. Medidas generales:

- 5.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 5.2. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 5.3. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- 5.4. Plazo: Se dispone de cinco años desde la publicación de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. En caso necesario el promotor podrá solicitar la prórroga de esta declaración.
- 5.5. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

6. Vigilancia Ambiental y Abandono:

- 6.1. Al objeto de efectuar el seguimiento para el cumplimiento de las condiciones que en esta se establecen, tal como recoge el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de di-

ciembre, de evaluación ambiental, el promotor deberá presentar al órgano sustantivo, un informe de seguimiento anual relativo al Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras cosas, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Dicho informe deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente.

Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre ruidos y emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.
- Afección al nivel freático y sistema hidrológico superficial
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Seguimiento del Plan de Reforestación encaminado a la regeneración de la cubierta vegetal arbórea.
- Planos adecuados.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

6.2. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Restitución de las superficies afectadas por caminos y otras zonas de servicios.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.



- Regeneración de la cubierta vegetal original constituida por plantas autóctonas.

Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

B - Calificación urbanística

Visto el informe urbanístico de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la presente declaración produce en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Cerro de La Santa" n.º 10A0595-11" sobre una unidad rústica apta para la edificación de 9,5161 ha correspondiente a parte de las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del término municipal de Belvis de Monroy a instancias de la mercantil Rufino y Alejandro Albalat, SL siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente tal y como exige el art. 20 LSOTEX.

En el curso del procedimiento de calificación urbanística se han solicitado por el promotor, a través del Ayuntamiento de Casas de Belvís y con fecha de registro de salida de 23 de septiembre de 2013, los informes sectoriales necesarios en razón de la actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuestas, en su caso, por los mismos.

Así mismo, la presente Calificación urbanística se emite sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y debiéndose proceder a la inscripción registral de la afectación real que implicara el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26.1 LSOTEX.

En el informe urbanístico de fecha 16 de mayo de 2014 emitido por la Dirección General de Ordenación de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo se especifica que:

- En el término municipal de Belvís Monroy se encuentran actualmente vigentes, a nivel territorial, el Plan Territorial de Campo Arañuelo aprobado por Decreto 242/2008, de 21 de noviembre (DOE de 27 de noviembre de 2008) y, a nivel urbanístico unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 29 de noviembre 2003 (DOE de 10 de mayo 2005), si bien debe tenerse presente, al respecto de la primera de las normas citadas anteriormente, que en su art. 4 dispone que "Las normas que afecten a los planes urbanísticos solo podrán ser de directa aplicación a partir de la aprobación de la adaptación de estos en los plazos fijados por el Plan Territorial", tal circunstancia se corrobora en el informe recabado de oficio del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Por su lado, de acuerdo con el plano n.º 4/6 "Clasificación del Suelo del Término municipal" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el aprovechamiento minero pretende implantarse sobre unos terrenos clasificados como suelo no urbanizable "de interés agrícola - ganadero". De acuerdo con esta clasificación, el régimen de usos previsto por el art. 11.43.a), en relación con el art. 10.7.1.1 ("Actividades y usos no constructivos")



dispone que "se podrán autorizar actividades extractivas, cuando tales actividades resulten compatibles con las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes". Dicho esto, de acuerdo con el art. 18 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), la actividad de extracción de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas resulta subsumible en el apartado b del art. 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, LSOTEX.

Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LOSOTEX:

1. En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, la explotación se ajusta con carácter general a las determinaciones de directa aplicación y de carácter subsidiario previstas por el art. 17.3 LSOTEX así como a las condiciones previstas por el planeamiento urbanístico municipal de acuerdo con el informe técnico emitido por el personal técnico de la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, si bien se estima oportuno realizar las siguientes consideraciones:
 - a. Debe señalarse que en el proyecto técnico se delimita una unidad rústica apta para la edificación de 9,5161 ha correspondientes a parte de las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del catastro de rústica de Belvís de Monroy que cuentan con un total de 12,4772 ha pero sin que conste en el expediente la correspondencia de dichas superficies con finca registral alguna a fin de hacer constar en el Registro de la Propiedad la afección real inherente a la calificación urbanística tal y como previene el art. 26.1 LSOTEX. Tal circunstancia posee relevancia desde el punto de vista del régimen jurídico de los fraccionamientos de fincas rústicas en cuanto a la aplicación de la excepción prevista por el art. 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y su correspondencia con el art. 9.3 segundo párrafo del Texto Refundido 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley del Suelo en redacción dada por Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. En suma, se estima procedente condicionar la Calificación Urbanística al respecto del régimen de fraccionamiento de fincas rústicas citado en el momento de proceder a la inscripción registral de la afección real inherente a la calificación urbanística.
 - b. Si bien el régimen de usos previsto por el art. 11.4.3.a) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Belvís de Monroy contempla expresamente la posibilidad de "autorizar actividades extractivas", tal posibilidad se sujeta a la condición de que las mismas "resulten compatibles con las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes". Por tanto, no constando en el expediente acreditación de tal circunstancia, se impone la obligación a este órgano administrativo de supeditar la calificación urbanística al hecho de que la actividad minera resulte compatible en todo momento con las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes decaendo su eficacia desde el momento en que se aprecie una incompatibilidad de aquella con estas en aplicación del art. 24 LSOTEX que proscribe la autorización de una explotación minera cuando la misma resultara incompatible con el régimen de protección del suelo no urbanizable.
2. En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, deberá ser ejecutado al término de dichas actividades, o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte. Así,



la presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3. En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, consta en el expediente aceptación del canon urbanístico por el Excmo. Ayuntamiento de Belvís de Monroy, en una cuantía del 2% del total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes. En este sentido, el art. 27.1.4 LSOTEX dispone que "La materialización y formalización de la entrega, en la forma que en cada caso proceda, será requisito indispensable para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras".

Mérida, a 26 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto es la mercantil Rufino y Alejandro Albalat, SL, con domicilio social en avda. de Jaraíz, n.º 7, 10413 Torremenga de la Vera (Cáceres), y CIF B10135945, ha presentado el estudio de impacto ambiental, plan de restauración, proyecto básico y el documento para la calificación urbanística para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Minas "Ampliación Cerro de La Santa", n.º 10A00595-00, en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres). El objeto es el aprovechamiento de granito degradado (jabre) para abastecer a obras que se están ejecutando en el entorno.

La zona de actuación se emplaza en el paraje conocido como "Cerro de La Santa", sobre una fracción de las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres). Las coordenadas aproximadas de la zona de actuación son: X= 277.861 e Y= 4.411.420 (ETRS-89 ; Huso 30).

El acceso al área de extracción se realiza a través de la carretera que une Casas de Belvís con Belvís de Monroy (CV-80), en dirección a Belvís Monroy se toma un camino en tierra que sale a unos 320 m. del pueblo a la derecha; tras recorrer unos 400 m. Sin abandonar este camino se llega hasta la zona de actuación.

- Las labores consistirán en excavaciones tridimensionales con equipos mecánicos.
- La superficie total afectada por los trabajos es de 95.161 m².
- La profundidad media de la excavación es de 1,50 m, estando comprendida entre una máxima de 3 m y mínima de 0,20 m no superara el nivel freático en ninguna ocasión.
- En un principio se procederá a la retirada de la tierra vegetal de la parcela. La potencia media de tierra vegetal a retirar será de 0,15 m. Se acopiará adecuadamente en cordones que no superen los 2 m de altura.
- La morfología de la excavación será en artesa.
- El avance se realizará en dos frentes.
- La duración máxima de la actividad, incluida la restitución total del terreno, será 9 años.

El Plan de Restauración que se propone, consiste en la restitución del terreno mediante el suavizado de taludes y extendido de tierra vegetal acopiada al comienzo de las labores de extracción. Dejando la parcela sin taludes verticales y con líneas suavizadas. Se dejarán taludes estables con pendientes inferiores al 30 %.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”, donde se incluyen los datos del promotor, la legislación aplicable en materia ambiental (comunitaria, nacional y regional), el objetivo perseguido al redactar el presente estudio, la situación geográfica y accesos y un resumen del estudio de impacto ambiental.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”. Se hace una descripción del plan de actuación a seguir con las características de la zona donde será realizada la extracción, la cubicación de la explotación y la descripción del proceso de explotación (maquinaria y personal).
- “Inventario Ambiental”, que incluye una breve descripción del medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía y cultivos y aprovechamientos), medio biológico (flora y fauna) y medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos” que se producirán sobre el medio ambiente por la puesta en marcha de dicha actividad.
 - “Medidas protectoras y correctoras”

Tipo general:

- Establecimiento de zonas de limpieza de las ruedas de los camiones.
- Quedará prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación o degradación del entorno.
- Almacenamiento y tratamiento de los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos.
- Disposición de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión.
- Entrega de los aceites usados a empresas autorizadas para la recogida o se transportarán hasta el lugar de gestión autorizado con la debida autorización.

Tipo específico:

- Riego periódico de las zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria para tenerla a punto en todo momento.
- Acondicionamiento de una zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria que garantice la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.
- Recogida de todo tipo de vertidos generados en el periodo de funcionamiento.
- Los residuos sólidos se llevarán a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por gestores autorizados.
- Se dejarán taludes estables, de tal forma que al finalizar los trabajos no se quede un hueco de extracción con taludes verticales.



— “Plan de Restauración”: Consiste en la restauración de la zona de extracción durante la fase de extracción y al concluir ésta. Se irá ejecutando a medida que avanza el frente, de forma que el ritmo de restauración irá retrasado respecto al de explotación con no más de 30 días retraso. La empresa se compromete a revisar de forma periódica el área afectada (una vez cada dos meses durante el proceso de extracción y cada seis meses durante los dos años posteriores al sellado y restauración). El presupuesto para llevar a cabo el programa de restauración asciende a la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos euros. (39.400 euros).

- ANEXOS.

- ANEXO I. Estudio Socioeconómico.
- ANEXO II. Escritura de los terrenos.
- ANEXO III. Planos.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8802. (2014061188)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo a instalar en la LAMT alimentación CCTT envases y nufri.

Final: Pasamuros del CT envases del Jerte.

Término municipal afectado: Jerte.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kv: 13,2.

Materiales: Cristal. Aisladores: u-70.

Longitud total en km: 0,09. Longitud línea subterránea en km: 0,09.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Los Arenales" del tm de Jerte.

Finalidad: Soterramiento de ramal aéreo por obra de acondicionamiento en la Ctra. n-110.

Referencia del expediente: 10/AT-8802.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 27 de mayo de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VIII Concurso Escolar "Día de Europa". (2014061166)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se convocó el VIII Concurso Escolar "Día de Europa" (DOE n.º 51, de 14 de marzo), a tenor de lo que se establece en su artículo 9.1, a propuesta del Secretario General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del VIII Concurso Escolar "Día de Europa" a los grupos, alumnos y coordinadores, que se relacionan en el Anexo a la presente resolución. Los premios serán los establecidos en el artículo 6 de la convocatoria, destinándose para tal fin la cantidad máxima de 16.000 euros en total, que será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9002, proyecto 2013.13.02.0009, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO

MODALIDAD A.-

I. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMER CICLO EDUCACIÓN PRIMARIA.-

- **C.E.I.P. “San Francisco de Asís” de Fregenal de la Sierra**
- Grupo: Primer curso (1º de Educación Primaria)
- Título del trabajo: “Nuestros derechos en Europa”

2. EDUCACIÓN ESPECIAL.-

- **C.E.E. “Ntra. Sra. de Aguasantas” de Jerez de los Caballeros**
- Grupo: “Los extreeuropeos” (E.B.O. 2)
- Título del trabajo: “El cubo europeo”.

MODALIDAD B.-

I. EDUCACIÓN PRIMARIA: SEGUNDO Y TERCER CICLOS

◆ PRIMER PREMIO:

- **C.E.I.P. “Virgen de Barbaño” de Montijo**
- Grupo: “Euromontijanos” (6º de Educación Primaria)
- Título del blog: euromontijanos.blogspot.com.es

◆ SEGUNDO PREMIO:

- **C.E.I.P. “Ntra. Sra. de la Antigua” de Mérida**
- Grupo: “Euroespanex” (4º de Educación Primaria)
- Título del blog: conociendoeuropa131.blogspot.com.es

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- **IES “Javier García Téllez” de Cáceres**
- Grupo: “Divermundo” (4º E.S.O. P.D.)
- Título del blog: europadejahuella.blogspot.com.es

EDUCACIÓN SECUNDARIA NO OBLIGATORIA.-

- **IES “Fuente Roniel” de Fuente del Maestre**
- Grupo: “Unión Fuente Roniel” (1º de Bachillerato)
- Título del blog: unionfuenteroniel.blogspot.com.es

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2014/2015. (2014061181)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dentro de su Capítulo XII, del Título IV, dedicado a la educación permanente, establece en el artículo 121 que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo este derecho, la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda establece que la admisión del alumnado en centros públicos de educación de personas adultas y educación a distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

La Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas, establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Universidad convocará el proceso de admisión mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

I. DISPOSICIONES COMUNES

Primero. Procedimiento de admisión y matrícula.

El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas dirigidas a personas adultas se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas (DOE núm. 132, de 10 de julio), así como lo establecido en la presente resolución.

Segundo. Puestos escolares para Personas Adultas.

1. El número de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las Enseñanzas de Personas Adultas será con carácter orientativo, el establecido en el Anexo I.
2. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, los Consejos Escolares y, en su caso, los equipos directivos de los centros de educación de personas adultas y de los centros ordinarios que oferten enseñanzas para personas adultas publicarán el número de puestos vacantes disponibles en sus centros.



3. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Tercero. Calendario en Enseñanzas para Personas Adultas.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en Enseñanzas de Personas Adultas será el establecido en el Anexo II de la presente resolución.

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA PERSONAS ADULTAS

Cuarto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso.

1. El modelo de solicitud de admisión en Enseñanzas Iniciales será el establecido en el Anexo III de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener en los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>.
3. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será, en su caso, la establecida en el artículo 10.4 de la citada orden de 1 de julio de 2009, tal y como se indica en el Anexo correspondiente.

Quinto. Lugar de presentación de solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las personas interesadas podrán también presentar su solicitud, así como aportar copia de la documentación a la que se refiere el artículo 10.4 de la Orden 1 de julio de 2009, de forma telemática de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>. El Registro telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Sexto. Matriculación.

1. El alumnado que tenga reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece en el Anexo IV de la presente resolución.



2. Asimismo, en aquellas modalidades que se posibilite, los interesados podrán también presentar impreso de matrícula, de forma telemática de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, a través de la secretaría virtual integrada en la plataforma educativa extremeña "Rayuela" en la dirección de la Plataforma Rayuela en <http://rayuela.educarex.es>.
3. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>.
4. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva de admitidos, resulte admitido se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Séptimo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso.

1. La solicitud de admisión en Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades; presencial, semipresencial y modalidad on line @vanza, se hará conforme el modelo oficial establecido en el Anexo V de la presente resolución.
2. Los solicitantes con edades comprendidas entre los 18 y 25 años demandantes de empleo que deseen solicitar, en caso de ser convocada, la beca correspondiente al plan formativo para la obtención del Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para jóvenes desempleados deberán indicarlo expresamente en la solicitud de admisión. En este supuesto, el número de módulos solicitados será el total de los módulos pendientes hasta un máximo de 6 módulos.
3. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener en los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>.
4. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será, en su caso, la establecida en el artículo 10.4 de la citada orden de 1 de julio de 2009, tal y como se indica en el Anexo correspondiente.

Octavo. Lugar de presentación de solicitudes de admisión.

Las solicitudes de admisión deberán presentarse por cualquiera de los procedimientos descritos en el apartado Quinto de esta resolución.

Noveno. Matriculación.

1. El alumnado que tenga reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la orden que regula la admisión en estas enseñanzas, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como Anexo VI. Los alumnos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años demandantes de empleo que deseen solicitar, en caso de ser convocada, la beca correspondiente al plan formativo para la obtención del Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para



jóvenes desempleados deberán indicarlo expresamente en el impreso de matrícula y el número de módulos matriculados será el total de los módulos pendientes hasta un máximo de 6 módulos.

2. Asimismo, en aquellas modalidades que se posibilite, los interesados podrán también presentar impreso de matrícula de forma telemática, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, a través de la secretaría virtual integrada en la plataforma educativa extremeña "Rayuela" en la dirección de la Plataforma Rayuela en <http://rayuela.educarex.es>.
3. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>.
4. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en;
 - a) La modalidad a distancia Semipresencial de la educación secundaria obligatoria para personas adultas deberá presentar el impreso de matrícula establecido como Anexo VII en la presente resolución en el centro en el que haya obtenido plaza.
 - b) La modalidad presencial y en la modalidad a distancia on-line se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

IV. ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Décimo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso.

1. Para la admisión en bachillerato para personas adultas, en la modalidad de bachillerato presencial nocturno, se aplicarán las mismas normas que para el bachillerato en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. Para la admisión en bachillerato para personas adultas, en la modalidad de bachillerato a distancia semipresencial y on-line @vanza, los interesados presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo VIII de la presente resolución. Dicho modelo se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>.
3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será en su caso, la establecida en el artículo 16.3 de la citada Orden 1 de julio de 2009, tal y como se indica en el Anexo correspondiente.

Undécimo. Lugar de presentación de solicitudes de admisión.

Las solicitudes deberán presentarse por cualquiera de los procedimientos descritos en el apartado Quinto de esta Resolución.

Duodécimo. Matriculación.

1. El alumnado que tengan reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como Anexo IX de la presente resolución.



2. Asimismo, en aquellas modalidades que se posibilite, los interesados podrán también presentar impreso de matrícula de forma telemática, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, a través de la secretaría virtual integrada en la plataforma educativa extremeña "Rayuela" en la dirección de la Plataforma Rayuela en <http://rayuela.educarex.es>.
3. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en los centros educativos y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>
4. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en.
 - a) La modalidad a distancia semipresencial deberá presentar el impreso de matrícula establecido como Anexo X en la presente resolución, en el centro en el que haya obtenido plaza.
 - b) La modalidad a distancia on-line se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

V. ENSEÑANZAS NO FORMALES

Decimotercero. Admisión y matriculación en Programas no formales de educación de personas adultas.

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas de preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones, de acceso a otros niveles del sistema educativo, apoyo tutorial de módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Plataforma @vanza, de mejora de la cualificación profesional o de preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como la formación conducente al desarrollo personal, facilitarán la solicitud de admisión conforme el Anexo XI de la presente resolución.
2. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que se establezcan y que en ningún caso deberán ser inferiores a quince días hábiles previo al comienzo de los mismos.
3. El orden de prioridad establecido para la admisión será la fecha de entrada de la documentación en el registro del centro o aula correspondiente. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Disposición adicional primera. Bachillerato en régimen nocturno o a distancia.

Excepcionalmente, podrán cursar el Bachillerato en régimen nocturno o a distancia, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, cuando acrediten circunstancias personales que no les permitan cursar bachillerato en régimen ordinario.

Disposición adicional segunda. Recursos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de



su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de mayo de 2014.

El Director General de Formación Profesional y Universidad,
FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO



ANEXO I
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS

RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO

CURSO 2014/2015

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	10/20
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	12/25
ESPA. Modalidad presencial.	15/30
ESPA. Modalidad semipresencial y on-line del Proyecto @vanza.	30/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y on-line del proyecto @vanza	30/100

**ANEXO II****ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS****CALENDARIO DE ACTUACIONES.****CURSO 2014/2015****a) ENSEÑANZAS INICIALES**

ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Matrícula antiguos alumnos	del 1 al 11 de julio de 2014	-
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	del 4 al 15 de septiembre de 2014	del 2 al 10 de febrero de 2015
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	19 de septiembre de 2014	16 de febrero de 2015
Reclamaciones listas provisionales	del 19 al 22 de septiembre de 2014	del 16 al 18 de febrero de 2015
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	25 de septiembre de 2014	23 de febrero de 2015
Admisión extraordinaria Enseñanzas Iniciales	Sin límite	Sin límite

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS.

ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Matrícula antiguos alumnos	del 1 al 25 de julio de 2014	-
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	del 1 al 25 de julio de 2014	del 2 al 10 de febrero de 2015
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	4 de septiembre de 2014	16 de febrero de 2015
Reclamaciones listas provisionales	del 4 al 5 de septiembre de 2014	del 16 al 18 de febrero de 2015
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	10 de septiembre de 2014	23 de febrero de 2014
Matrícula nuevos alumnos modalidad semipresencial	del 10 al 15 de septiembre de 2014	del 24 al 26 de febrero de 2015
Admisión extraordinaria ESPA modalidades presencial y on-line	del 11 al 25 de septiembre de 2014	del 24 de febrero al 9 de marzo de 2015
Admisión extraordinaria ESPA modalidad semipresencial	del 16 al 30 de septiembre	del 2 al 16 de marzo de 2015

c) BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.

ACTUACIONES	CALENDARIO
Matrícula antiguos alumnos	del 1 al 11 de julio de 2014.
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	del 4 al 15 de septiembre de 2014
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	hasta el 19 de septiembre de 2014
Reclamaciones listas provisionales	del 19 al 22 de septiembre de 2014
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	hasta el 25 de septiembre de 2014
Matrícula nuevos alumnos modalidad semipresencial	del 26 al 30 de septiembre de 2014
Admisión extraordinaria Bachillerato modalidades semipresencial y on-line	hasta el 31 de octubre de 2014



ANEXO III
ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS ADULTOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES
 CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio		
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico		
Localidad	Provincia		País		
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		¿Cambia de modalidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? * <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO					

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

MÓDULOS PARA LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Consentimiento expreso DNI/NIE <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Acreditación académica <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad de inserción laboral <input type="checkbox"/> Otros. Indicar	<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Se adjunta ACREDITACIÓN . <input type="checkbox"/> NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte. <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la validación de aprendizajes no formales

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.		
En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	<table border="1"> <tr> <td align="center"> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2014 </td> </tr> </table>	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2014
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2014		

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

**ANEXO IV****ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.****IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA ANTIGUOS ALUMNOS CON DERECHO PERMANENCIA****CURSO 2014/2015**

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento			
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? * <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

MÓDULOS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.</p>
<p>En _____, a ____ de _____ de 2014</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: right;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p style="text-align: right;">____ de _____ de 2014</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>



ANEXO V
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS
ADULTAS.
CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO												
Centro								Aula				
Domicilio del centro												
Localidad								Provincia				
DATOS DEL ALUMNO												
Primer apellido				Segundo apellido				Nombre				
D.N.I./N.I.E.			Letra NIF		Domicilio							
Código Postal			Teléfono/s			Correo electrónico						
Localidad				Provincia				País				
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento							
Provincia de nacimiento			País		¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			¿Cambia de modalidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? * <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO												
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN												
ÁMBITO	<input type="checkbox"/> Modalidad Presencial BECA SEXPE 18-25 años*				Modalidad Semipresencial				Modalidad a distancia on-line@vanza			
	Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTIFICO-TECNOLOGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Deben solicitarse 6 módulos pendientes.

MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS												
Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan <input type="checkbox"/> Ha realizado estudios a distancia en este centro. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud <input type="checkbox"/> Solicita reconocimiento de la formación reglada o validación de aprendizajes no formales.												
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA												
<input type="checkbox"/> Consentimiento expreso DNI/NIE <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Acreditación académica <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad de inserción laboral <input type="checkbox"/> Otros. Indicar						<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Se adjunta ACREDITACIÓN . <input type="checkbox"/> NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte. <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la validación de aprendizajes no formales						
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.												
En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante										<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2014 </div>		
Fdo.: _____												
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)												

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).


ANEXO VI
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS ANTIGUO ALUMNO CON DERECHO DE PERMANENCIA. CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio		
Código Postal		Teléfono/s		Correo electrónico	
Localidad			Provincia		País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		¿Cambia de modalidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? * <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO					

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

ÁMBITO	<input type="checkbox"/> Modalidad Presencial BECA SEXPE 18-25 años*				Modalidad Semipresencial				Modalidad a distancia on-line@vanza			
	Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTIFICO-TECNOLOGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Deben solicitarse 6 módulos pendientes.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 2014



ANEXO VII
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.

IMPRESO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL. CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO		
Centro		
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?*			
Sí <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	

Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

MÓDULOS PARA LOS QUE SOLICITA MATRÍCULA				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.</p>		
<p>En _____, a ____ de _____ de 2014</p> <p align="center">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____</p> <p align="center">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<table border="1"> <tr> <td align="center"> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2014 </td> </tr> </table>	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2014
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2014		

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



ANEXO VIII
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTAS.

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD A DISTANCIA
CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Nombre
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		Materias comunes	
Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		<input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/>			

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO		Materias comunes	
Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		<input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte.	



<input type="checkbox"/> Historia del arte.	<input type="checkbox"/> Electrotecnia.	<input type="checkbox"/> Latín II.
<input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	<input type="checkbox"/> Física.	<input type="checkbox"/> Literatura universal.
	<input type="checkbox"/> Matemáticas II.	<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.
	<input type="checkbox"/> Química.	
	<input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	

La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro.

MODALIDAD ON-LINE @VANZA

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. (<input type="checkbox"/> -Inglés I <input type="checkbox"/> -Francés I)
Materias de modalidad	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. (<input type="checkbox"/> -Inglés II <input type="checkbox"/> -Francés II)
Materias de modalidad	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la Empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Literatura Universal.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y Medio Ambientales. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física.

Materias optativas La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/>

MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS LOS Y LAS SOLICITANTES	
<input type="checkbox"/> Consentimiento expreso DNI/NIE <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Acreditación académica <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad	<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Se adjunta ACREDITACIÓN . <input type="checkbox"/> NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte. <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____
SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
SI PROCEDE DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO	
<input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, <input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS	
<input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación	<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....
<small>PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).</small>



ANEXO IX
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTAS.
IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.
ANTIGUO ALUMNADO CON DERECHO DE PERMANENCIA.
CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico
Localidad	Provincia		País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA			
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO			
Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/>			
SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO			
Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Historia del arte. <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Matemáticas II. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Latín II. <input type="checkbox"/> Literatura universal. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/>			

**MODALIDAD ON-LINE @VANZA****PRIMER CURSO DE BACHILLERATO**

Modalidad <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. (<input type="checkbox"/> -Inglés I <input type="checkbox"/> -Francés I)
Materias de modalidad	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

Modalidad <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. (<input type="checkbox"/> -Inglés II <input type="checkbox"/> -Francés II)
Materias de modalidad	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la Empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Literatura Universal.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y Medio Ambientales. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física.

Materias optativas

La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

 (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 2014

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).


ANEXO X
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS
IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL
CURSO 2014/2015

DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		
Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. (<input type="checkbox"/> -Inglés I <input type="checkbox"/> -Francés I)	
	Materias de modalidad	
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/>		

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO		
Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. (<input type="checkbox"/> -Inglés II <input type="checkbox"/> -Francés II) <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
	Materias de modalidad	
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Historia del arte. <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Matemáticas II. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Latín II. <input type="checkbox"/> Literatura universal. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/>		



SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 2014

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

**ANEXO XI****ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.****SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS DE APRENDIZAJE NO FORMAL
CURSO 2014/2015**

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
<input type="checkbox"/> Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/> Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
<input type="checkbox"/> Programa para el desarrollo de competencias básicas.
<input type="checkbox"/> Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros.
<input type="checkbox"/> Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/> Apoyo tutorial de módulos voluntarios de PCPI en Proyecto @vanza.
<input type="checkbox"/> Otros. Indicar: _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 2014	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	____ de _____ de 2014
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE OLIVENZA

EDICTO de 24 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia y auto de rectificación dictados en el procedimiento ordinario n.º 81/2011. (2014ED0170)

Don Francisco José Flores de la Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza (Badajoz),

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 114/13

En Olivenza a veintitrés de octubre de dos mil trece.

D. Francisco José Flores de la Cruz Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 81/2011 autos que se han seguido a instancia de VFS Financial Services Spain, EFC, SA, representada por la Procuradora Dña. Silvia Bernaldez Mira y asistida del Letrado D. Antonio Pitera Asensio frente a D. Francisco Javier Fernández Franco y Dña. Mónica García Cordón los cuales no han comparecido en el procedimiento.

FALLO

Que con estimación de la demanda presentada por VFS Financial Services Spain, EFC, SA, debo condenar a D. Francisco Javier Fernández Franco y Dña. Mónica García Cordón a:

- 1) La inmediata restitución del vehículo Renault Camión Magnum 440.18T con chasis VF611GTA000119848, matrícula 2022 CBB a VFS Financial Services Spain, EFC, SA.
- 2) Al abono al arrendador de la cantidad de veinticuatro mil seiscientos noventa euros con noventa y seis céntimos (24.690,96) de principal más los intereses de demora pactados en el contrato (2 % mensual).
- 3) Al pago de una cantidad equivalente a una cuota mensual, esto es, 801,95 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra hasta la devolución del bien arrendado, desde noviembre de 2010, mes siguiente al de la extinción natural del contrato y fecha en la que debería haberse procedido por parte de los condenados a la entrega del camión.

Han de imponerse las costas de este procedimiento a la parte condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma para su resolución por la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.



Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

En Olivenza, a dieciséis de abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de febrero de 2011 se presentó ante este Juzgado demanda de juicio ordinario que dio lugar al procedimiento 81/2011.

SEGUNDO. En fecha 23 de octubre de 2013 se dictó la Sentencia correspondiente a dicho procedimiento.

TERCERO. Por el Letrado de la parte actora se presenta en fecha 6 de noviembre de 2013 solicitud de aclaración, dando traslado de la misma a este Juzgador en fechas recientes.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la petición de rectificación de la Sentencia de fecha 23 de octubre de 2013 formulada por el Letrado de VFS Financial Services Spain, EFC, SA, siendo el tenor literal del punto 1 el siguiente:

“1) La inmediata restitución del vehículo Renault Camión Magnum 440.18T con chasis VF611GTA000119848, matrícula 2022 CBB a VFS Financial Services Spain, EFC, SA.

Con la documentación oficial del mismo consistente en: permiso de circulación; ficha técnica; copia del último impuesto de circulación; ITV en vigor en el momento de la devolución; copia del NIF del titular del contrato; firma como transmitente en los impresos oficiales de transferencia.

Subsidiariamente, y para el supuesto de que la parte demandada no entregara la documentación requerida, se acuerde judicialmente la inscripción de los vehículos a nombre de VFS Financial Services Spain, EFC, SA, en la Jefatura de Tráfico del Ministerio del Interior”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma de acuerdo con los artículos 214 y 215 no cabe recurso.

Así lo pronuncia, manda y firma D. Francisco José Flores de la Cruz Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Francisco Javier Fernández Franco y Doña Mónica García Cordon, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

Olivenza, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad a la entidad MICROFEX, Sociedad Cooperativa. (2014081970)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 89TER/2011.

Asunto: Notificación de resolución de caducidad.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-917.

Sociedad: MICROFEX, S. Coop.

Domicilio: C/ Borbollón, s/n.

Localidad: 06177-Valle de Matamoros (Badajoz).

“Visto el expediente de calificación e inscripción de la escritura pública por la que se eleva a público el acuerdo de renovación de órganos sociales, disolución y nombramiento de liquidador de la entidad “MICROFEX, S. Coop.”, de Valle de Matamoros (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura con número EXT-917, el informe y la propuesta emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito registrado de entrada el día 8 de marzo de 2011, en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, D. José Jiménez Lobo, solicitó la calificación e inscripción de la escritura pública otorgada el día 30 de marzo de 2007, ante D.ª Olivia Eljarrat López, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Jerez de los Caballeros, con número de su protocolo 279, relativa a la elevación a público de los acuerdos de renovación parcial del Consejo Rector, disolución y nombramiento de Liquidador, adoptado en la Asamblea General de 23 de noviembre de 2006. A tal efecto, adjuntó la copia autorizada de la mencionada escritura pública.

Segundo: En oficio de 11 de marzo de 2011, se requiere a la entidad interesada para que aporte la copia simple de la escritura pública y se le devuelve la copia autorizada para que proceda a la liquidación de los tributos correspondientes.

Tercero: El 29 de marzo de 2011, tiene entrada en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, escrito al que se adjunta la copia simple de la escritura pública mencionada en el antecedente primero.



Cuarto: En oficio de 1 de abril de 2011, se requiere a la entidad interesada para que aporte la copia autorizada de la escritura pública y la justificación de que se ha procedido a la liquidación de los tributos correspondientes.

Quinto: El 20 de abril de 2011, tiene entrada en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, escrito al que se adjunta la copia autorizada de la escritura pública mencionada en el antecedente primero con la justificación de la liquidación de los tributos correspondientes.

Sexto: Con fecha 3 de mayo de 2011, se dictó acto administrativo motivado de requerimiento en el que se señalaban defectos apreciados en el título presentado a calificación e inscripción, y se requería a la sociedad cooperativa interesada para su subsanación. Así mismo, se acordaba la anotación preventiva letra A practicada con la misma fecha.

Séptimo: El requerimiento mencionado en el antecedente anterior fue notificado el día 11 de mayo de 2011, según consta en el acuse de recibo del Servicio de Correos que obra en el expediente, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en el mismo de tres meses para subsanar el defecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el art. 16.2.a), del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE n.º 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE n.º 37, de 28 de marzo).

Segundo: En el acto administrativo de requerimiento dictado por esta Dirección General de Trabajo el día 3 de mayo de 2011, citado en el antecedente de hecho sexto, se indicaba que los defectos señalados en el mismo constituía por su propia naturaleza defectos subsanables, requiriéndose a la sociedad su subsanación, concediendo el plazo de tres meses, con la advertencia de que transcurrido el cual sin actividad por su parte se acordaría la caducidad del procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de que mientras no sean subsanados los defectos quedaría suspendido el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

Tercero: Ha transcurrido el plazo de tres meses sin actividad por parte de la sociedad cooperativa y sin que, en consecuencia, haya sido subsanado el defecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y habiendo transcurrido con creces el plazo de tres meses previsto en dicho artículo 92, procede dictar la presente resolución y declarar la caducidad del expediente.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, esta Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura,

**ACUERDA :**

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento instado para la calificación e inscripción de la escritura pública otorgada el día 30 de marzo de 2007, ante Olivia Eljarrat López, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Jerez de los Caballeros, con número de su protocolo 279, relativa a la elevación a público de los acuerdos de renovación parcial del Consejo Rector, disolución y nombramiento de Liquidador, adoptado en la Asamblea General de 23 de noviembre de 2006, correspondiente a la entidad " MICROFEX, S. Coop.", de Valle de Matamoros (Badajoz).

Segundo: Cancelar la anotación preventiva letra A practicada como consecuencia del acto administrativo de requerimiento de fecha 3 de mayo de 2011.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 30 de abril de 2014. La Directora General de Trabajo. M.^a Ángeles Muñoz Marcos":

Mérida, a 15 de mayo de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. (2014081973)

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.



En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 2004.19.00.05.0012.00 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 26 de mayo de 2014. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
JL-13-0017-1	GUERRERO LOPEZ, ABEL	300,00
JL-13-0029-1	VERONICA MACIAS GOMEZ	300,00
JL-13-0039-1	OLMEDO GRAGERA, ISIDRO	275,00
JL-13-0063-1	TRASMONTE MARTÍNEZ, FERNANDO	250,00
JL-13-0064-1	SÁNCHEZ VILLALBA, JOSÉ ANTONIO	275,00
JL-13-0083-1	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA ANTONIA	300,00
JL-13-0094-1	GALVAN ROMERO, JOSE MIGUEL	300,00
JL-13-0097-1	GUISADO RODRIGUEZ. JULIAN	300,00
JL-13-0102-1	POSADAS CAMACHO, SERGIO	300,00
JL-13-0103-1	DÁVILA GALLEGO, M ^ª CARMEN	300,00
JL-13-0104-1	QUESADA FLORES, EMILIO	300,00
JL-13-0112-1	FERNANDEZ QUINTANA, PATRICIA	300,00
JL-13-0119-1	MENDEZ PEREZ, EMILIO JOSE	300,00
JL-13-0122-1	GALLEGO NIETO, ANTONIO	300,00
JL-13-0123-1	GÓMEZ GARCIA, SANDRA	300,00
JL-13-0124-1	MURILLO CABALLERO, MARÍA ENCARNACIÓN	300,00
JL-13-0125-1	NUÑEZ CASILLAS, JOSE ANTONIO	300,00
JL-13-0128-1	CALLE MUÑOZ, INÉS MARIA	300,00
JL-13-0131-1	GARCIA-RISCO LÓPEZ, MARIA BELEN	300,00
JL-13-0136-1	MUÑOZ ELIZO, SANDRA	245,00
JL-13-0138-2	LAS VEREDILLAS, C.B.	300,00
JL-13-0141-1	GONZALEZ MERCHAN, ANGEL JOSE	300,00
JL-13-0143-2	GEOMETRAL, S.C.	300,00
JL-13-0145-1	FERNANDEZ CHAVES, VANESA	300,00
JL-13-0147-1	SANCHEZ GUILLEN, JOSE LUIS	120,00
JL-13-0149-1	CERRATO RUIZ, FRANCISCO	300,00
JL-13-0152-1	SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS	300,00
JL-13-0153-1	NUÑEZ ESPADA, MARIA JOSE	300,00
JL-13-0161-2	CONSTRUCCIONES CIVILES EXTREMEÑAS, S.L.U.	300,00



JL-13-0165-1	PALMERO CASANY, ANA MARIA	300,00
JL-13-0171-1	NOGALES LARA, ARANAZU	300,00
JL-13-0176-1	DIAZ AMADO, FLORENCIA DEL CARMEN	300,00
JL-13-0177-1	NIETO MARTIN, ABEL	300,00
JL-13-0178-1	REY RAMOS, FRANCISCA	300,00
JL-13-0180-1	PULIDO PULIDO, SERGIO	300,00
JL-13-0185-1	DURAN BRAVO, EDUARDO	275,00
JL-13-0192-1	ALVAREZ FERREIRA, CELIA RAMONA	300,00
JL-13-0195-1	MOSTAZO HURTADO, JOSE MARIA	300,00
JL-13-0198-1	HERNANDEZ ENRIQUEZ, M ^a MAGDALENA	300,00
JL-13-0199-1	LIMA DE QUEIROZ, ANA PAULA	300,00
JL-13-0200-1	DAVILA TAMAYO, SANTIAGO	300,00
JL-13-0206-1	CARRASCO FONSECA, ANTONIO MANUEL	300,00
JL-13-0207-1	SERRANO GARCIA, ARTURO	300,00
JL-13-0210-1	LECHON MATEOS, LUIS	300,00
JL-13-0211-1	NIEVA JIMENEZ, ALEJANDRO	135,00
JL-13-0213-1	MUÑOZ GARCIA-RISCO, MARIO	300,00
JL-13-0215-1	PEREZ MAYAL, MARIA INMACULADA	300,00
JL-13-0219-1	GUTIERREZ SIERRA, MARIA LOURDES	264,00
JL-13-0221-2	CHURRERIA SAMA, C.B.	300,00
JL-13-0222-1	MORON GONZALEZ, KAREN	300,00
JL-13-0223-1	GARCIA HERMOSO, CRISTIAN	300,00
JL-13-0224-1	PALOMINO PRADOS, REBECA	300,00
JL-13-0225-1	QINSHENG LIN	300,00
JL-13-0226-1	MARTIN FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	226,63
JL-13-0227-1	GAÑAN ROMERO, MARIA	300,00
JL-13-0229-1	CASTAÑO NUÑEZ, AMAYA	300,00
JL-13-0230-2	PASTELERIA MAXIINI, C.B.	300,00
JL-13-0231-1	ARECES PALENCIA, MARIA REYES	300,00
JL-13-0232-1	GUTIERREZ CORDERO, VICTOR MANUEL	297,48
JL-13-0233-1	ALVAREZ ROCHA, JUAN FRANCISCO	300,00
JL-13-0234-1	GUIJARRO DOMINGUEZ, LUIS ALBERTO	300,00
JL-13-0235-1	MEDIAVILLA RODRIGUEZ, ANA	300,00
JL-13-0236-2	INSTALACIONES CASADO, C.B.	300,00
JL-13-0237-1	SOTO CANO, JUAN	300,00
JL-13-0238-1	GARCIA MURIEL, MANUEL	280,00
JL-13-0239-1	SANCHO MIRON, ROCIO	300,00
JL-13-0242-1	MARTIN HERNANDEZ, JOSE LUIS	300,00
JL-13-0243-1	BRAVO NIETO, PABLO	280,00
JL-13-0244-1	FERNANDEZ PEÑA, YOLANDA	250,00
JL-13-0245-1	DE ALARCON FRUTOS, M ^a ANGELES	300,00



JL-13-0250-1	CIDONCHA GALAN, MARIA BELEN	300,00
JL-13-0251-1	LOPEZ GARCIA, JAMES	300,00
JL-13-0255-1	CHEN XIAOHONG	300,00
JL-13-0261-1	GORDILLO MERINO, RUBEN	300,00
JL-13-0262-1	ESTEVEZ DIENTE, JUAN FRANCISCO	300,00
JL-13-0264-1	FLORES LAJAS, ROBERTO	300,00
JL-13-0266-1	RAMOS MARTIN, ROSA MARIA	300,00
JL-13-0268-1	GARCIA GARCIA DIEGO MANUEL	300,00
JL-13-0269-1	PASCUAL JARA, MARIA ROSARIO	300,00
JL-13-0270-1	POZO GONZALEZ, MIRIAM	300,00
JL-13-0272-1	LEON RUFO, MIGUEL ANGEL	135,00
JL-13-0273-1	MONJO RODRIGUEZ, JESUS	275,00
JL-13-0274-1	GONZALEZ DELGADO, ESTEFANÍA	300,00
JL-13-0276-1	LEDESMA BECERRA, TAMARA	300,00
JL-13-0278-2	FRUTERIA ORELLANA, C.B.	300,00
JL-13-0281-1	CAPILLA GARCIA-RISCO, JULIAN	300,00
JL-13-0282-1	MANCHON SANCHEZ, ERNESTO	300,00
JL-13-0284-1	PEREZ CORIA, JULIO	300,00
JL-13-0285-1	CANSADO PLACIS, FERNANDO	300,00
JL-13-0286-1	COLOMER RODRIGUEZ, INMACULADA	300,00
JL-13-0287-1	CERRO SERRANO, ANGELES	300,00
JL-13-0291-1	VAZQUEZ FIGUEREDO, TAMARA	300,00
JL-13-0292-1	SANCHEZ YAGÜE, VICENTE	300,00
JL-13-0293-1	VAZ LOPES, TIAGO MANUEL	300,00
JL-13-0294-1	CARMONA MARTIN, CARLOS	300,00
JL-13-0295-1	DIAZ LARA, ISIDRO	300,00
JL-13-0296-1	BEJARANO FLORES, JOSE ANTONIO	300,00
JL-13-0297-1	SANCHEZ CAMPILLO, LUIS	300,00
JL-13-0299-1	RODRIGUEZ PERERA, CONCEPCIÓN	300,00
JL-13-0301-1	BARQUILLA BARQUILLA, MARIA	300,00
JL-13-0303-1	ALCAIDE NUÑEZ, LUIS MIGUEL	300,00
JL-13-0304-1	FERRERA ESQUIVEL, MARIA ISABEL	300,00
JL-13-0305-1	GOMEZ BRAVO, FLORENCIO	300,00
JL-13-0308-1	SCHIRINZI, DAVIDE	300,00
JL-13-0310-1	ALVARO FORERO, FRANCISCO	300,00
JL-13-0311-1	RIVERA BLANCO, ISIDRO	300,00
JL-13-0312-1	BELMONTE PELOCHE, RAFAEL JOSE	297,60
JL-13-0313-1	MORAN BARBERO, JORGE	300,00
JL-13-0314-1	CEPEDA IZQUIERDO, EDUARDO	300,00
JL-13-0316-1	LOZANO BARRERO, JUAN	300,00
JL-13-0319-1	VAQUERO ROBUSTILLO, FRANCISCO	300,00



JL-13-0322-1	SANCHEZ FRANCO, MARIA	300,00
JL-13-0323-1	MONTERRUBIO MORILLO, MARIA	300,00
JL-13-0324-1	PEÑAS PIZARRO, JOSE LUIS	222,40
JL-13-0325-1	MORENO ROLL, RAUL	300,00
JL-13-0326-1	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL	275,00
JL-13-0327-1	LOPEZ PABLOS, MARIA JOSEFA	300,00
JL-13-0331-1	LUCAS SANCHEZ, MARIA JOSE	245,00
JL-13-0332-1	MORENO ROMERO, MARIA INMACULADA	275,00
JL-13-0333-1	BENMOUSSA, RACHID	300,00
JL-13-0341-1	GUILLEN GAGO, MARIAJOSE	300,00
JL-13-0343-1	GALLARDO CHAMIZO, RUBEN	300,00
JL-13-0350-1	RECIO BARBADO, FRANCISCO JAVIER	300,00
JL-13-0352-1	DIEZ ACEDO, CONSUELO	300,00
JL-13-0355-1	CARMONA GARCIA, JULIO MIGUEL	300,00
JL-13-0364-1	DIAZ DE TERAN VAQUERO, DAVID	300,00
JL-13-0372-1	CASTRO CLEMENTE, JUAN JOSE	300,00
JL-13-0377-1	TENA AGUDELO, VIRGINIA	300,00
JL-13-0379-1	MORENO HINOJAL, MANUEL ALEJANDRO	300,00
JL-13-0380-1	ERCE CANTERO, JUAN ANDRES	300,00
JL-13-0381-1	RUBIO SOLTERO, CATALINA	300,00
JL-13-0383-1	BREÑA ESTEBAN, ISABEL	300,00
JL-13-0386-1	DURÁN DÍAZ, PEDRO	300,00
JL-13-0388-1	LOPEZ HERRERA, MARIA DEL ARA	300,00
JL-13-0392-1	GARCIA DURAN, ANA	300,00
JL-13-0631-1	LANCHO SILGADO, ANTONIO JESUS	300,00
JL-13-0997-1	JIMENEZ FERRERA, JOSE LUIS	300,00
JL-13-0053-1	CANO CAÑADA, LONGINO	300,00
JL-13-0133-2	SUMINISTRO DE FONTANERIA Y RIEGO BADAJOZ, S.C.	300,00
JL-13-0154-2	J&J INSTALACIONES, S.C.	300,00
JL-13-0157-1	GARRIDO CANO, MARIA PILAR	300,00
JL-13-0191-1	GALVAN GONZALEZ, PEDRO	300,00
JL-13-0197-1	RODRIGUEZ COLLADO, JACINTO	300,00
JL-13-0240-1	BUESO BUESO, MARIAM	300,00
JL-13-0241-1	BAUDIER DUMETE, PASCAL	275,00
JL-13-0248-2	RAYMA, S.C.	300,00
JL-13-0249-1	HOLGAGO CLEMENTE, JOSE PABLO	275,00
JL-13-0254-1	GOMEZ LOPEZ, ENRIQUE	275,00
JL-13-0259-1	FERRETERIA LA ENCINA, C.B.	300,00
JL-13-0263-1	ESCRIBANO VILLEN, ANA	300,00
JL-13-0271-1	OLIVERO GENERELO, PEDRO LUIS	300,00



JL-13-0275-1	GABALDON CARRASCO ESTEFANIA	300,00
JL-13-0279-1	GONCALVES DA CRUZ, EWERTON	200,00
JL-13-0283-1	ROMERO MESA, MARIA JOSÉ	300,00
JL-13-0300-1	CORONADO MUÑOZ, MARLEN	275,00
JL-13-0307-2	CARMONA OLMOS, C.B.	300,00
JL-13-0309-2	PIMGA, C.B.	300,00
JL-13-0315-1	SAN JUAN CALDERON, JUAN CARLOS	300,00
JL-13-0318-1	TENA SANCHEZ, BRAULIO	300,00
JL-13-0321-1	LOZANO CAMPOS, MIGUEL ANGEL	300,00
JL-13-0329-2	OLIVERA QUINTANILLA, C.B.	300,00
JL-13-0336-1	MORALES CIDONCHA, MANUEL	300,00
JL-13-0337-1	SECO FERNANDEZ, JULIAN	300,00
JL-13-0338-1	PAVON RODRIGUEZ, DOLORES	300,00
JL-13-0340-1	REBOLLO REALES, JUAN MANUEL	300,00
JL-13-0342-1	DOMINGUEZ RUFACO, PATRICIA	300,00
JL-13-0344-1	MERCHAN BAEZ, JOSE MANUEL	300,00
JL-13-0346-1	MARTIN LOPEZ, BIENVENIDA	300,00
JL-13-0348-1	MERINO MARTINEZ, PEDRO JOSE	300,00
JL-13-0351-1	SANCHEZ VELASCO, JULIANA	300,00
JL-13-0356-1	RUIZ LORO, JUAN JOSE	300,00
JL-13-0359-1	FERNANDEZ SUAREZ, DIEGO	175,00
JL-13-0363-1	MOYANO GALAN, MIGUEL ANGEL	275,00
JL-13-0365-1	MUÑOZ BERNAL, FRANCISCO JAVIER	300,00
JL-13-0366-1	CRUZ DIEZ, LAURA	275,00
JL-13-0368-1	BLAZQUEZ GOMEZ, ISABEL	300,00
JL-13-0369-1	GARCIA AMADOR, ALFONSO	300,00
JL-13-0370-1	BALSERA MATEO, JUAN FRANCISCO	300,00
JL-13-0373-2	LEIJOA REFORMAS Y SERVICIOS, S.C.	300,00
JL-13-0376-1	PACHON PEREZ, ANTONIO	300,00
JL-13-0382-1	GORDON ALDANA, SANDRA	275,00
JL-13-0384-1	GOMEZ LOPEZ, DAVID	300,00
JL-13-0385-1	ROY, ALASTAIR IAIN	300,00
JL-13-0387-1	TIENZA GOMEZ, ISABEL MARIA	245,00
JL-13-0393-1	OLIVA NUÑEZ, ASCENSION	300,00
JL-13-0394-1	BUENO CALLE, MARIA JESUS	300,00
JL-13-0396-1	RONCERO GONZALEZ, PAMELA	300,00
JL-13-0398-1	MUÑOZ VALDES, FELIX	240,00
JL-13-0399-1	CAMACHO TEJERO, ANTONIO RAMIRO	280,00
JL-13-0400-1	MURILLO TENA, ANTONIO JAVIER	300,00
JL-13-0401-1	NAVARRO CRUZ, DAVID	220,00
JL-13-0403-1	PADILLA MACIAS, ISABEL MARIA	300,00
JL-13-0406-1	LOPEZ AYUSO, ROBERTO	300,00
JL-13-0407-1	POZO GARCIA, ISMAEL	300,00



JL-13-0408-1	GARRIDO SOTO, DAVID	240,00
JL-13-0409-1	GARCIA TORRADO, MARIA AGUASANTAS	300,00
JL-13-0410-1	CALVO SIERRA DAVID	300,00
JL-13-0411-1	GERMAN MORENO JUAN	300,00
JL-13-0412-1	PAREDES GRAGERA CRISTINA	300,00
JL-13-0413-1	PINTADO RODRIGUEZ PEDRO	300,00
JL-13-0415-1	GARCIA ESTEBAN, BARTOLOME	300,00
JL-13-0416-1	JIMENEZ CABEZA SANTIAGO	300,00
JL-13-0417-1	LOPEZ HERRERA, JOSE	300,00
JL-13-0418-1	RODRIGUEZ DIAZ JUAN	300,00
JL-13-0419-1	TORRES AGUILERA, ANTONIO	300,00
JL-13-0420-1	SOLANILLA RODRIGUEZ, ROCIO	300,00
JL-13-0421-1	AMBRONA RANDO, JAVIER	244,20
JL-13-0423-1	BORREGUERO RUBIO, MARTA	297,69
JL-13-0424-1	GOMEZ CAMACHO, M ^a LUISA	300,00
JL-13-0425-1	PANIAGUA RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	300,00
JL-13-0426-1	SALAZAR CASTILLO, ELEUTERIA	300,00
JL-13-0427-1	MORALES GARROTE, SARA	300,00
JL-13-0429-1	CORREA RANGEL ESTIBALIZ	300,00
JL-13-0430-1	PÉREZ SEMEO, GEMA	275,00
JL-13-0433-1	BARROSO SILVA ISABEL	300,00
JL-13-0435-1	PORTILLO MACIAS, JULIO ALBERTO	300,00
JL-13-0436-1	SERRANO FLORES CRISTINA	300,00
JL-13-0437-1	GOMEZ NIEVES, MARIA ESTELA	225,00
JL-13-0438-1	CHAMORRO MORENO, DENES	300,00
JL-13-0440-2	BOKEH ESTUDIO, C.B.	300,00
JL-13-0443-1	RUBIO GARCIA, JOSE MARIA	300,00
JL-13-0449-2	PROMOVENT, C.B.	300,00
JL-13-0456-1	DOMINGUEZ PACHE, MARTINA	300,00
JL-13-0458-1	GARCIA ESTEVEZ, JOSE LUIS	225,00
JL-13-0466-1	HERNANDEZ SANTOS, MARIA JOSE	300,00
JL-13-0469-1	JIMENEZ MOLANO, MARIA DEL PILAR	275,00
JL-13-0475-2	CONSTRUCCIONES HERMANOS MORAN, S.C.	300,00
JL-13-0478-1	FERNANDEZ ARJONA, JAVIER	300,00
JL-13-0480-1	MARTIN PORTILLO, SATURNINO	300,00
JL-13-0481-1	ALBA CORDERO, RICARDO	300,00
JL-13-0482-1	VALENCIA SANCHEZ, MARIA JOSE	300,00
JL-13-0483-1	CEBALLO RUEDA, ERIKA MARIA	300,00
JL-13-0484-1	MORA SERRANO, MANUEL	300,00
JL-13-0486-1	BRAVO GIMENO, MOISES	300,00
JL-13-0489-1	HERNANZ ACOSTA, ALBERTO	300,00
JL-13-0490-1	LUCASU, DIANA ELENA	300,00
JL-13-0493-1	DOMINGUEZ RIVAS, LUIS EADVERTO	300,00



JL-13-0501-1	PANIAGUA CORDOBÉS, CRISTINA	300,00
JL-13-0502-1	CASERO CEBRIAN, VICTOR MANUEL	300,00
JL-13-0506-1	MORENO MOIRON, MELISA	250,00
JL-13-0510-1	GANSO BRAVO, JOSE MARIA	300,00
JL-13-0511-1	CABALLERO VACA, JOSE ANTONIO	300,00
JL-13-0512-1	WEITING HE	300,00
JL-13-0513-1	NIETO FERNANDEZ, SUSANA	300,00
JL-13-0515-1	GHEROGHE SURDU	300,00
JL-13-0517-1	RAMOS GONZALEZ, ENCARNA	300,00
JL-13-0519-1	SANCHEZ LAGUNA, BEGOÑA	300,00
JL-13-0520-1	MORALES GARCIA, FRANCISCO	300,00
JL-13-0525-1	RODRIGUEZ ARADILLA, MARIA FERNANDA	300,00
JL-13-0526-1	CEREZO GONZALEZ, IVAN	300,00
JL-13-0527-1	MATEOS RUIZ, JUAN JOSE	300,00
JL-13-0528-1	PANIAGUA PAGADOR, FRANCISCO	275,00
JL-13-0531-1	ESCABIA FERNANDEZ, GERARDO	300,00
JL-13-0535-1	BECERRA TORRADO, LUIS ANTONIO	300,00
JL-13-0536-1	RODRIGUEZ CASTILLO, MANUEL	300,00
JL-13-0537-1	TRIGO MATEOS MOISES	300,00
JL-13-0545-1	AGUEDO MARIN, ANA BELEN	300,00
JL-13-0548-1	MESA MARIN, IDELFONSO	300,00
JL-13-0551-1	FERNANDEZ CARRILLO MARIA LUISA	300,00
JL-13-0556-1	GARCIA RODRIGUEZ, JAVIER	300,00
JL-13-0564-1	RODRIGUEZ GALLEGO, PEDRO JOSE	300,00
JL-13-0568-1	CABEZON GONZALEZ, CRISTINA	300,00
JL-13-0569-1	POVE PEREIRA, SANDRA	300,00
JL-13-0573-1	RUIZ CASTAÑEDA. MANUEL	300,00
JL-13-0576-1	CIRCUJANO MORUNO, JOAQUIN	245,00
JL-13-0582-1	ARANDA NIETO, JOSE MARIA	300,00
JL-13-0586-1	GARCIA BLANCO, MANUEL	300,00
JL-13-0587-1	CALDERA MORENO, MARIA	300,00
JL-13-0588-1	VICENTE HERNANDEZ, LAURA	275,00
JL-13-0601-2	AUTOTREI, S.C.	300,00
JL-13-0611-1	VALENCIA OJEDA FLORENTINA	300,00
JL-13-0612-1	GONZALEZ MARTIN MARIA ESTHER	300,00
JL-13-0613-2	PUERTAS Y MADERAS CASTRO, C.B.	300,00
JL-13-0625-1	SANGUINO GALVAN MANUEL	300,00
JL-13-0637-1	BLANCO SÁNCHEZ, ESTEFANIA	300,00
JL-13-0661-1	SANCHEZ GARCIA, ROSA	300,00
JL-13-0662-1	DORADO ZAMORO, RAFAEL	300,00
JL-13-0664-1	MARTIN MARTIN MARIO	300,00
JL-13-0665-1	COBOS LOPEZ, SILVIA	300,00
JL-13-0668-1	CALADO RODRIGUEZ, ANA	245,00



JL-13-0672-1	GARCIA PANIAGUA, RAQUEL	300,00
JL-13-0678-1	ESTEVEZ MORALES, ENRIQUE	300,00
JL-13-0681-1	MARTIN GARRIDO, EMILIO	300,00
JL-13-0684-1	SERRANO GIL, FRANCISCO JOSE	300,00
JL-13-0685-1	MARTOS VIZUETE, JAVIER	300,00
JL-13-0686-1	GONZALEZ CORRALES, ANA ISABEL	300,00
JL-13-0704-1	TRIVIÑO GOMEZ, GOME ENRIQUE	300,00
JL-13-0707-1	PAJARON ABRIL CARLOS	300,00
JL-13-0726-1	BUENO RODRIGUEZ, GRACIA MARIA	300,00
JL-13-0088-1	CORRALES CORRALES, ROSA MARIA	275,00
JL-13-0280-1	VAZQUEZ SANCHEZ, RAQUEL	250,00
JL-13-0330-2	JIMENEZ JARAMAGO PUENTE REAL, C.B.	300,00
JL-13-0353-1	RAMOS MATILLA, VICTOR MANUEL	300,00
JL-13-0357-1	GALAN ALONSO, MARIA TRINIDAD	250,00
JL-13-0358-1	MACAYO MARCELO, JUAN ALFONSO	250,00
JL-13-0402-1	FIGUERO MONTERO, IGNACIO	275,00
JL-13-0428-1	PATIÑO GALLEGU, M ^º GUADALUPE	300,00
JL-13-0432-1	MARIN PLAZA, ANGEL	275,00
JL-13-0447-1	RODRIGUEZ DIAZ, EDUARDO JESUS	300,00
JL-13-0450-1	BENITEZ MUÑOZ, JOSE FRANCISCO	275,00
JL-13-0452-1	VIDAL LOZANO, JOSE VALENTÍN	300,00
JL-13-0454-1	ESCOLAR PITA, JOSE MARIA	300,00
JL-13-0460-1	GARRIDO GUTIERREZ MARIA DOLORES	300,00
JL-13-0463-1	CALDERON MORA PABLO	300,00
JL-13-0467-1	DURAN DURAN, LUIS	300,00
JL-13-0471-1	HERNANDEZ ROSADO, CAROLINA	250,00
JL-13-0472-1	BARRAGAN PRECIADO JAVIER	300,00
JL-13-0476-1	MOLANO POLO ISAAC	300,00
JL-13-0477-1	VILLAR GUIJARRO JORGE	134,40
JL-13-0495-1	SANCHEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	300,00
JL-13-0496-1	PRESLEGAL, S.L.	300,00
JL-13-0504-1	JORGE MUÑOZ, JOSE LUIS	275,00
JL-13-0507-1	SANCHEZ MANZANEDO, JOSE MANUEL	300,00
JL-13-0509-1	TORRES MOHEDAS, FLORENTINA	300,00
JL-13-0514-1	ROSADO PULIDO, ADORACIÓN	300,00
JL-13-0523-2	ALIMENTACIÓN JAEN VALLE, C.B.	275,00
JL-13-0524-2	MUNDO METAL, S.C.	300,00
JL-13-0530-2	GUARDERIA KOALA 2013, C.B	300,00
JL-13-0532-1	CARRASCO NIETO, YOHANA	300,00
JL-13-0538-2	FRUTERIA VANEJO, S.C.	300,00
JL-13-0541-1	ZARCERO GOMEZ JACINTO	281,63
JL-13-0542-1	GONZALEZ DIAZ, ROGELIO	300,00
JL-13-0543-1	CUADRADO MONTAÑO, MIGUEL ANGEL	300,00



JL-13-0547-2	TALLERES CARVAJAL MENACHO, C.B.	300,00
JL-13-0549-1	GAITÁN DÍAZ, JUAN DIEGO	300,00
JL-13-0552-1	GARCÍA VALOR, JUAN MANUEL	300,00
JL-13-0553-1	GONZÁLEZ BENÍTEZ, MANUEL	300,00
JL-13-0554-1	MARTÍN RAJADO, JUAN	275,00
JL-13-0558-1	SANABRIA MARTÍN, ANTONIO	300,00
JL-13-0559-2	SUPERMERCADO CÁCERES NOGALES, C.B.	275,00
JL-13-0560-1	TAMAYO GUERRA, ANA MARÍA	300,00
JL-13-0562-1	YU, XINGZHU	250,00
JL-13-0563-1	PELAEZ GONZALEZ, CONCEPCION	300,00
JL-13-0565-1	SECO SANCHEZ, MERCEDES	275,00
JL-13-0571-1	YUSTE PADIN, MIGUEL A.	300,00
JL-13-0572-1	SANCHEZ BARRENA, GREGORIO	300,00
JL-13-0574-1	COLLADO SALADO, CIPRIANO	275,00
JL-13-0575-1	HOLGADO CLEMENTE, Mª LUZ	300,00
JL-13-0578-1	GIL MARTINEZ, CRISTIAN	120,00
JL-13-0583-1	COBOS GONZALEZ, ADELARDO	157,00
JL-13-0584-1	BURGUILLOS DOMINGUEZ, ANTONIO	250,00
JL-13-0585-1	ESPINOSA FERNANDEZ, Mª JOSE	300,00
JL-13-0589-2	SIGLO XXI, S.C.	300,00
JL-13-0590-2	PVC MERIDA, S.C.	300,00
JL-13-0591-1	RUIZ AMADO, MANUELA	300,00
JL-13-0592-1	LEDESMA DIAZ, REBECA	275,00
JL-13-0593-1	CASILLA PAREJO, RAUL	300,00
JL-13-0594-1	BONILLA MARTINEZ, JOSE MANUEL	300,00
JL-13-0600-1	SANCHEZ RINCON, IVAN	300,00
JL-13-0603-1	GOMEZ ROMERO ROBERTO	300,00
JL-13-0604-1	CAÑETE LINARES, ISABEL	300,00
JL-13-0606-2	ARTE Y FLOR BC, S.C.	300,00
JL-13-0609-1	FERRERA FERRERA, MIGUEL	225,00
JL-13-0616-1	GUEVARA PELAEZ, LEIDY JOHANNA	300,00
JL-13-0617-1	MERINO HUMANES, SILVIA	300,00
JL-13-0619-1	TRUJILLO MACIAS JOSE LUIS	300,00
JL-13-0623-1	APARICIO VILLAFAINA, JESUS	300,00
JL-13-0626-1	ACEVEDO BENITEZ JUAN ANTONIO	300,00
JL-13-0629-1	MARTINEZ CONEJO ESTHER	300,00
JL-13-0630-1	SALCEDO JURADO JUAN CARLOS	300,00
JL-13-0633-1	GONZALEZ DE LAS CUEVAS FUENTES TOMAS	300,00
JL-13-0634-1	FRUCTOSO CALDERITA, ALEJANDRO	300,00
JL-13-0638-1	CONCEPCION JORGE, SANDRA	300,00
JL-13-0639-1	MONTES IGLESIAS, FRANCISCO MARIANO	300,00
JL-13-0641-1	PANIZO MARTINEZ, Mª TERESA	300,00
JL-13-0653-1	RAMIREZ CARRETO, JOSE MANUEL	300,00



JL-13-0654-1	HAN, WANG	300,00
JL-13-0657-1	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ESTELA	300,00
JL-13-0663-1	SANSEGUNDO PORRAS, LORENA	300,00
JL-13-0666-1	ALCON BUENO, JULIAN	300,00
JL-13-0677-2	MP CONSUMIDORES, C.B.	300,00
JL-13-0679-1	SANCHEZ GRAGERA, BARTOLOMÉ	300,00
JL-13-0680-1	SILVA GRAGERA, JUAN MIGUEL	275,00
JL-13-0690-1	QUIJADA CAMPOS, SERGIO	300,00
JL-13-0691-1	RAMOS PARDO MARIA DEL PILAR	300,00
JL-13-0692-1	PRIETO MORENO, ROBERTO	300,00
JL-13-0693-1	GIL BOTE ANA BELEN	300,00
JL-13-0694-1	SOTO ARROYO VICTOR VENTURA	300,00
JL-13-0699-1	SÁNCHEZ HURTADO, JOSÉ	300,00
JL-13-0700-1	GARCIA CAPELLA, CAROLINA	300,00
JL-13-0702-1	GONZALEZ BUENAVIDA JOSE MARIA	175,00
JL-13-0710-1	ROMANO MUÑOZ DIEGO	300,00
JL-13-0711-1	ESTARAS GARCIA MARIA DEL CARMEN	300,00
JL-13-0714-1	FLORIDO SANTANA, FRANCISCO JAVIER	260,00
JL-13-0721-1	PAJUELO DE LOS SANTOS, EVA	300,00
JL-13-0731-1	POBLADOR CARRASCO, JOSE ANTONIO	300,00
JL-13-0736-1	CERCAS GARCIA, Mª ELENA	300,00
JL-13-0753-1	SANCHEZ OLIVERO, VICTOR	300,00
JL-13-0759-1	RODRIGUEZ ROCO, MARIA TERESA	300,00
JL-13-0760-1	CABA GARCIA, CRISTINA	300,00
JL-13-0762-1	FERNANDEZ SANCHEZ FERRER, MARIA ROSARIO	300,00
JL-13-0764-1	PAREDES BRAVO, ANTONIO	300,00
JL-13-0766-1	TRINIDAD SOLÍS, MARÍA DEL ROCIO	300,00
JL-13-0774-1	NIEVES MORENO, JUAN MANUEL	300,00
JL-13-0776-1	SOLÍS MARTÍN, SILVIA	300,00
JL-13-0781-1	GIL MONTERO, ANTONIO JUAN	300,00
JL-13-0782-1	MAESTRE SANTOS, JAQUELINE	300,00
JL-13-0788-1	ALVAREZ FERNANDEZ, DOMINGO	300,00
JL-13-0790-1	BONILLA PEREZ, MARIA ANTONIA	300,00
JL-13-0793-1	ROSCO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	300,00
JL-13-0794-1	RODRÍGUEZ TARRAT, CARLOS DANIEL	300,00
JL-13-0795-1	GRIMANI MCCONOCHE, IVA	300,00
JL-13-0796-1	MARGALLO GALÁN, CARLOS ALBERTO	300,00
JL-13-0797-1	RUANO CORDERO, LAURA	300,00
JL-13-0798-1	NIETO ÁLVAREZ, MANUEL	300,00
JL-13-0799-1	ARROYO SÁNCHEZ, Mª MERCEDES	300,00
JL-13-0801-1	GALAYO CLEMENTE, JOSE LUIS	300,00
JL-13-0812-1	RUIZ CARRASCAL, JUAN CARLOS	300,00
JL-13-0814-1	ALVARADO JEREZ, ANTONIO	250,00



JL-13-0815-1	CASTILLO DELGADO, NOELIA MARIA	80,00
JL-13-0860-1	LINDE FERNANDEZ JAVIER	300,00
JL-13-0867-1	PORTALO MACARINO, RICARDO	300,00
JL-13-0876-1	TRANCON BAUTISTA, CRISTINA	300,00
JL-13-0878-1	REDONDO BRAVO, ANA ISABEL	198,36
JL-13-0900-1	PAREDES JIMENES, FATIMA MARIA	300,00
JL-13-0914-1	CUECAS ROMERO, AURORA	300,00
JL-13-0949-1	SÁNCHEZ MORENO, MARÍA	300,00
JL-13-0954-1	CABALLERO VIERA, ANTONIO	300,00

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas. (2014081975)

El Decreto 167/2012, de 17 de agosto, establece un programa de ayudas para financiar los gastos por el abono de tasas municipales. El artículo 10.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 2004.19.00.05.0012.00 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 26 de mayo de 2014. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
TA-13-0057-1	MARTIN ROSINGANA, FRANCISCO	503,43
TA-13-0058-1	MORENO MENDEZ, TANIA	340,40
TA-13-0070-1	MARTINEZ GORDILLO, ANTONIO	339,60
TA-13-0115-1	DIAZ CLEMENTE, JUAN ANTONIO	74,50
TA-13-0143-1	MARTIN MORENO FRAGANCIAS, CB	89,57
TA-13-0157-2	CON R DE RICO, SLU	110,64
TA-13-0162-1	VIVAS MARTIN, M. ^a TERESA	100,00
TA-13-0176-1	HOLGADO CLEMENTE, M. ^a LUZ	245,45
TA-13-0178-1	HERNANDEZ ARENA, JOAQUIN	100,00
TA-13-0179-1	CASADO SOTO, RAQUEL	195,80
TA-13-0185-1	QUIJADA CAMPOS, SERGIO	191,52
TA-13-0186-2	GONSAFE Y MENENDEZ, SL	656,74
TA-13-0188-1	MOYA MENDEZ, MARIA DEL PILAR	610,79
TA-13-0189-1	SANCHEZ JIMENEZ, MARCIANO	370,78
TA-13-0190-1	GARCIA SIRGADO, DOLORES	169,80
TA-13-0191-1	FERNANDEZ CARRILLO MARIA LUISA	57,00
TA-13-0192-1	ALVAREZ CARRASCO, MARIA DOLORES	723,80
TA-13-0193-1	RODRIGUEZ PEROGIL, MARIA ISABEL	316,63
TA-13-0195-1	VALENCIA SANCHEZ, MARIA JOSE	288,12
TA-13-0197-1	GONZALEZ CERRATO, JUANA	723,80
TA-13-0198-1	SANCHEZ RODRIGUEZ, LORENA	226,16
TA-13-0200-1	PERIANES PINTO, BEATRIZ	110,64
TA-13-0205-1	INGELMO NAVARRETE, ANGELA	103,40
TA-13-0206-1	CARRACEDO HURTADO, SAUL	1.000,00
TA-13-0211-1	GOMEZ MACIAS, FRANCISCA	723,80
TA-13-0213-1	SOLIS PEREZ, SHEILA	1.000,00
TA-13-0216-1	GRUPO MERIDA, S.COOP. E.	1.000,00
TA-13-0217-1	ORDOÑEZ JIMENEZ, FRANCISCA	465,30
TA-13-0219-1	HERNANDEZ SANTOS, MARIA JOSE	441,66
TA-13-0220-1	CABEZON GONZALEZ, CRISTINA	524,23
TA-13-0221-1	PAVON RODRIGUEZ, DOLORES	180,00
TA-13-0222-1	SANCHEZ GARRIDO, CB	388,82
TA-13-0223-2	DECENA Y COPAS, SL	931,31
TA-13-0227-1	NARANJO SANGUINO, ANA BELEN	103,40
TA-13-0229-1	RODRIGUEZ TORREÑO, JUAN LUIS	901,14
TA-13-0230-1	UÑA DURAN, ALVARO	930,60
TA-13-0231-1	MARTINEZ BARROSO, FRANCISCO JAVIER	153,68
TA-13-0234-1	GONZALO LEZA, GUADALUPE	128,59
TA-13-0236-1	POLO BARRANTES, MARIA MONTAÑA	298,68
TA-13-0237-1	DEL ALBA AGUDO, DANIEL	90,15



TA-13-0238-1	MUÑOZ GARCIA-RISCO, MARIO	173,47
TA-13-0239-1	KHATTABI HAKIN, BOUCHRA	111,74
TA-13-0240-1	LUNARES, SC	723,80
TA-13-0241-1	MEJIAS ESTEBAN, ELISABETH	189,52
TA-13-0242-1	ERCE CANTERO, JUAN ANDRES	198,00
TA-13-0243-1	CORDOBA LUENGO, ESTEFANIA	495,45
TA-13-0244-1	ACEVEDO CIVANTOS, TÁRSILA	217,56
TA-13-0247-1	GARCIA CAPELLA, CAROLINA	100,00
TA-13-0249-1	CARRÓN DE LA CALLE, JULIAN	216,00
TA-13-0250-1	ALCAIDE NUÑEZ, LUIS MIGUEL	381,21
TA-13-0251-1	BARROSO LUENGO, JUAN CARLOS	398,12
TA-13-0252-1	DOMINGUEZ CARDIZALES, INMACULADA	101,03
TA-13-0253-1	ALVAREZ Y CUADRADO, SC	110,64
TA-13-0254-1	JIMENEZ ALVAREZ, MANUEL	930,60
TA-13-0255-1	GIL CARRANZA, MARIA DEL CARMEN	60,10
TA-13-0256-1	DUELT LAVADO, MARIA ISABEL	23,10
TA-13-0257-1	FRUTAS Y VERDURAS ATALAYA, SC	684,25
TA-13-0259-1	LABORATORIO PROTÉSICO DENTAL INNOVA, CB	465,30
TA-13-0264-1	CHOCOLAT ACCESORIES, CB	665,22
TA-13-0265-1	GARRIDO CANO, MARIA PILAR	457,09
TA-13-0266-1	SAN JUAN CALDERON, JUAN CARLOS	325,58
TA-13-0267-1	TORRES SANCHEZ, LAURA	1.000,00
TA-13-0268-1	CELAYA MERINO, JULIA	442,48
TA-13-0269-1	SANZ ESCRIBANO, MANUEL	221,24
TA-13-0270-1	CORDOBA MORAN, MARIA DEL ROCIO	110,54
TA-13-0272-1	JIMENEZ GOMEZ, COINA	744,00
TA-13-0274-1	CAÑADA SANCHEZ, MARCIAL	329,21
TA-13-0280-1	MORALES CIDONCHA, MANUEL	42,07
TA-13-0282-1	FRANCO GUIADO, MARIA	370,03
TA-13-0283-1	RAMOS IGLESIAS, TAMARA	298,56
TA-13-0284-1	MATEOS MACIAS, HERMINIA	375,92
TA-13-0286-1	GONZALEZ DIAZ, CESAR	132,22
TA-13-0287-1	NARANJO GOMEZ, RAUL	465,30
TA-13-0288-1	CHORRO MORAN, ALEJANDRO	90,15
TA-13-0289-1	FUENTES MORCILLO, EVA MARIA	269,55
TA-13-0291-1	COLETO MANCERA, MANUELA	107,55
TA-13-0293-1	REY GUIADO, JOSE VICENTE	139,95
TA-13-0294-1	HOYOS AMANTE, JONATHAN	462,81
TA-13-0295-1	PIÑANA MARTINEZ, FRANCISCO BORJA	1.000,00
TA-13-0298-1	BROTHERS SC	96,00
TA-13-0299-1	CALERO DIAZ, JENNINE	199,04
TA-13-0300-1	YUEJIAO LIANG	723,80
TA-13-0302-1	ALCARS SOC.COOP. ESPECIAL	103,40
TA-13-0304-1	CHADIA ZAID	457,09



TA-13-0305-1	GARCIA MANZANERO, BÁRBARA	554,35
TA-13-0307-1	LOPEZ RIVAS, MANUEL	665,22
TA-13-0308-1	DIAZ IGLESIAS, ICIAR	582,07
TA-13-0309-1	GUTIERREZ MORA, TATIANA	582,07
TA-13-0311-1	GAÑAN ROMERO, MARIA	451,35
TA-13-0313-1	FERNANDEZ SANCHEZ, PATRICIA	311,00
TA-13-0331-1	CAPILLA GARCIA-RISCO, JULIAN	150,00

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º TA13053, relativo a ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador. (2014081976)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario, la notificación del requerimiento para la subsanación del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA13053.

Interesado: Francisco Iñesta Vaquera.

Documento que se notifica: Requerimiento para subsanación de expediente.

Último domicilio conocido: C/ Castillo de Alconchel, 11, 06006 Badajoz.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, sita en Paseo de Roma s/n., en Mérida.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el requerimiento, el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estime oportunos dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. La Jefa del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.

• • •



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 24 de abril de 2014 sobre construcción de cebadero de terneros. Situación: parcelas 142, 143 y 144 del polígono 8. Promotor: Ganados Romivic, SL, en Arroyomolinos. (2014081725)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cebadero de terneros. Situación: parcelas 142, 143 y 144 del polígono 8. Promotor: Ganados Romivic, SL, en Arroyomolinos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 06-AI-0311/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014081942)

No habiendo sido posible la notificación, en debida forma, de requerimiento de documentación en lugar señalado por el interesado en la solicitud y al constar en el expediente otros trámites infructuosamente notificados en el mismo lugar, teniendo pues, por desconocido el domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos de Martina Graciela Vargas Flores (Expte. 06-AI-0311/2011), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto de requerimiento de documentación, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 5 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •



ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expediente de solicitud de tarjeta de tacógrafo digital. (2014081948)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resuelve: Tener por desistido de su solicitud de tarjeta de tacógrafo digital a D. Flavio Camacho Correia, NIE X6995104E, por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se haya practicado la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 8.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril. Badajoz, 18 de febrero de 2014. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo. PD La Jefa del Servicio Territorial. (Delegación de firma por Resolución de 14/05/2012). Fdo. Sonia Sánchez Herrera”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Sección de Transportes, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sito en avda. de Europa n.º 10-planta baja, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 6 de mayo de 2014. La Jefa de Sección de Transportes, M.ª DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 14/14. (2014081959)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.



Badajoz, a 7 de mayo de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
14/14	OI	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	JONATHAN	C/ SALVADOR ALLENDE, 21,2.º B	BADAJOZ

NOTA

OI: Ocupación Ilegal

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 85/13. (2014081960)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de recurso de alzada, del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, a 7 de mayo de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
85/13	NO/FP	MOLINA VIGARA	ISABEL	C/ MARIO ROSO DE LUNA, BLQ. 9, 1.º B	MÉRIDA

NOTA

NO: No ocupación

FP: Falta de pago

• • •



ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2014081961)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 7 de mayo de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
13/14	NO	CADETE DÍAZ	JOSÉ	JUAN M.º ROBLES FEBRÉ, PTAL. 1, BAJO B	BADAJOZ
17/14	NO	NOVAS SANCHE	HEREDEROS DE CONSUELO	C/ FRANCISCO PREDRAJA MUÑOZ, 1, 1.º B	BADAJOZ
8/14	NO	VARGAS SUÁREZ	JUANA	C/ LOS NARANJOS, BLQ. 4, 3.º 1.ª	OLIVENZA

NOTA

NO: No ocupación

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre construcción de granja avícola. Situación: parcelas 32 y 33 del polígono 504. Promotor: D. Alfredo González Corbacho, en Pescueza. (2014081877)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de granja avícola. Situación: parcelas 32 y 33 del polígono 504. Promotor: D. Alfredo González Corbacho, en Pescueza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081985)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución referida a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 14 de mayo de 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0298-BA/13	FLORIN MENEÁ	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0337-BA/13	NAIMA EL KHATTABI	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0338-BA/13	ALFREDO DIAZ TEJEDA	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0356-BA/13	FABIO PACIENCIA BARRERA	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0382-BA/13	FRANCISCO GONZALEZ CACERES	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0409-BA/13	RUFINO JAVIER DOMINGUEZ CARRASCO	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0410-BA/13	ALBERTO ANTONIO DOMINGUEZ CARRASCO	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0411-BA/13	JOSE VICTOR MUÑOZ EXPÓSITO	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081986)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Inspección Provincial de Turismo de Badajoz o ante la Directora General de Turismo, órgano competente para resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Badajoz, a 14 de mayo de 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0185-BA/13	ANTONIO GRACIA DE LAS NIEVES	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0186-BA/13	SILVIA ZARATE FERNANDEZ	Art. 102.f) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0194-BA/13	ACORN RESORT RECURSOS TURISTICOS	Art. 115 Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	SOBRESEER

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC1131/12, en materia de transportes. (2014081949)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el



correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC1131/12	EXCAVACIONES EXPLAMUR, SL	ART. 141. 19 LOTT	1.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081943)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC6005/13	TRANSPORTES JIMESANZ, SL	ART. 140.37.4 LOTT	1.001,00 EUROS
CC6012/13	DAVID VILCHES GUERRA	ART. 140.37.5 LOTT	2.000,00 EUROS
BA1369/13	YOUSSEF TOUMI	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1370/13	MANUEL ISRAEL FERNÁNDEZ HICKE	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
BA1390/13	DALIAS TRANSPORT, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS



BA1391/13	MANUEL ISRAEL FERNÁNDEZ HICKE	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1410/13	TTES. FRIGORÍFICOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 141.21 LOTT	401,00 EUROS
BA1429/13	ESPECIAS DEL SOL, SLL	ART. 141.2 LOTT	801,00 EUROS
BA1450/13	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1455/13	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1547/13	AUREL ENACHE	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081944)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC260/13	JOSÉ LUIS MOYA CURIEL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0035/13	PEDRO GARCÍA MONTAÑA	ART. 141.19 LOTT	401,00 EUROS
BA0082/13	TRANSPORTES VÉLEZ EXPRESS, SL	ART. 141.31 LOTT, ART. 140.1.9 LOTT	801,00 EUROS
BA0088/13	DESTILERÍA DE RUTE, SA	ART. 141.13 LOTT	601,00 EUROS
BA5132/13	DANIEL DORADO RUBIA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •



ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1679/12, en materia de transportes. (2014081947)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1679/12	TRANS AGRO VAES, SL	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2014081962)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
M/BA/2013/086.2	MADERAS CAMPOS AVIS	B10233435	Trámite de Audiencia
M/BA/2012/188	D. JUAN LUIS MALDONADO TRIGUERO	8836703B	Resolución

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de La Cumbre. (2014082018)

Redactado el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de La Cumbre, tramo "todo el término municipal", y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de La Cumbre, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, avda. Luís Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas, por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 27 de mayo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial, el Programa de Ejecución Urbanística y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Sector SUR-08 del Plan General Municipal. (2014081795)

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión ordinaria de 4 de abril de 2014, ha adoptado el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

"Primero. Aprobar definitivamente el Plan Parcial, el Programa de Ejecución Urbanística y su propuesta jurídico-económica y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UA-1 del sector SUR-08 del Plan General Municipal de este municipio.



Segundo. Realizar el depósito del Plan Parcial en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para que se produzca la eficacia y los efectos previstos en el artículo 79.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 137.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, e igualmente publicar el citado acuerdo junto con contenido de las normas urbanísticas del Plan Parcial de Ordenación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 15/2001, en el artículo 137.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Realizar el depósito del Programa de Ejecución en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, conforme a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura”.

El Plan Parcial ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con fecha 16 de abril de 2014 y número BA/030/2014.

El Programa de Ejecución ha sido depositado en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico con fecha 29 de abril de 2014 y número 0008/2014.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Si el recurso versa sobre cuestiones relacionadas con disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estimara pertinente.

Higuera la Real, a 15 de mayo de 2014. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

EDICTO de 7 de mayo de 2014 sobre solicitud de Agente Urbanizador SAU-2. (2014ED0151)

Por El Risco FF Construcciones, SL, se ha presentado solicitud para concurrir a la adjudicación de agente urbanizador del SAU-2 de este municipio acompañando plica cerrada junto a una Alternativa Técnica en plica abierta.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde la última publicación de este anuncio, se pueden formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, debiendo acompañarse justificante de haber constituido la garantía provisional.

Sierra de Fuentes, a 7 de mayo de 2014. El Alcalde, ANTONIO LUIS DÍEZ GARCÍA.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBEROS DEL TAJO

ANUNCIO de 2 de junio de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de adaptación de los Estatutos. (2014082071)

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 2 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento. Teniendo en cuenta que las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.



Tercero. Simultáneamente, dar traslado del texto de la adaptación a la Diputación Provincial y Comunidad Autónoma a fin de que realicen las consideraciones y sugerencias que estime pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cañaveral, a 2 de junio de 2014. La Presidenta de la Mancomunidad, AMPARO MONROY SÁNCHEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es